



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 16 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.871

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

DÉBITOS Y CRÉDITOS. <b>Decreto 463/2018.</b> Modificación. Decreto N° 380/2001. ....	3
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 464/2018.</b> Designase Directora de Asuntos Legales. ....	5
CONDECORACIONES. <b>Decreto 461/2018.</b> Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín. ....	6
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 456/2018.</b> Convalidase tratamiento de Huésped Oficial. ....	6
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 458/2018.</b> Asígnase categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al sólo efecto del rango protocolar. ....	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 457/2018.</b> Trasládase funcionario. ....	7
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decreto 462/2018.</b> Designación. ....	8
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 460/2018.</b> Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Polonia. ....	9
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 459/2018.</b> Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Sudán. ....	9

### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 1009/2018</b> .....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1004/2018</b> .....	12
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 1000/2018</b> .....	13
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 1012/2018</b> .....	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 1006/2018</b> .....	15
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 1005/2018</b> .....	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 1003/2018</b> .....	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 1010/2018</b> .....	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 1008/2018</b> .....	19
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 1007/2018</b> .....	20
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 1011/2018</b> .....	21
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 1001/2018</b> .....	22
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 1002/2018</b> .....	23

### Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 110/2018.</b> Dispónese la ampliación de la emisión de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos. ....	25
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. <b>Resolución 218/2018.</b> Argentina: Perspectivas Económicas y Políticas. ....	26
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Resolución 464/2018</b> .....	27
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Resolución 30/2018</b> .....	28
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. <b>Resolución 974/2018</b> .....	29

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 377/2018</b> .....	30
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SECRETARÍA DE DEPORTES. <b>Resolución 128/2018</b> .....	31
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA. <b>Resolución 46/2018</b> .....	32
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 412/2018</b> .....	33
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. <b>Resolución 135/2018</b> .....	36
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 865/2017</b> .....	41
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Resolución 197/2018</b> .....	41

## Resoluciones Sintetizadas

.....	43
-------	----

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4245</b> . Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Resolución General N° 830, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación. ....	44
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4246</b> . Procedimiento. Comercialización de Granos. "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas". "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas". Suspensiones transitorias o exclusiones de responsables. ....	45
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4247</b> . Procedimiento. Ley N° 27.341. Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N° 22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.....	46
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. <b>Resolución General 2/2018</b> .....	47

## Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución Conjunta 21/2018</b> .....	48
--	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. <b>Disposición 4762/2018</b> . Prohibición de comercialización. ....	51
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. <b>Disposición 4764/2018</b> . Prohibición de comercialización. ....	52
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 4629/2018</b> .....	53
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Disposición 41/2018</b> .....	56
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Disposición 42/2018</b> .....	58
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 123/2018</b> .....	59
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 124/2018</b> .....	60
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 125/2018</b> .....	62
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 127/2018</b> .....	63

## Concursos Oficiales

NUEVOS.....	66
ANTERIORES.....	73

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	68
ANTERIORES.....	77



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### DÉBITOS Y CRÉDITOS

#### Decreto 463/2018

#### Modificación. Decreto N° 380/2001.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13885133-APN-DMEYN#MHA, la Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones, el Decreto N° 380 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones se establece el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

Que ese impuesto resulta aplicable, entre otras operaciones, a los créditos y débitos efectuados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones y a las operatorias que efectúen las mencionadas entidades financieras en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas precedentemente, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica.

Que por el tercer párrafo del citado artículo 1° se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a definir el alcance definitivo de los hechos gravados descriptos en dicho artículo contemplándose además y conforme se prevé en su cuarto párrafo, que la gabela se hallará a cargo de los titulares de las cuentas bancarias a que se refiere el inciso a) del artículo en reseña y de los ordenantes o beneficiarios de las operaciones comprendidas en su inciso b).

Que en el quinto párrafo del aludido artículo 1° se dispone que cuando se trate de los hechos a los que se hace referencia en los incisos a) y b) del mismo, las entidades comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones actuarán como agentes de percepción y liquidación.

Que, asimismo, en el artículo 2° de la Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones, se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer exenciones totales o parciales del mencionado impuesto en aquellos casos en que lo estime conveniente.

Que mediante el Anexo del Decreto N° 380 del 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones se reglamenta el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria establecido por el artículo 1° de la Ley de Competitividad N° 25.413.

Que a través del artículo 2° del citado Anexo se establece que a los efectos de determinar el alcance definitivo de los hechos comprendidos en los incisos b) y c) del primer párrafo del artículo 1° de la mencionada ley, se consideran gravadas, entre otras, las operaciones que se indican en el artículo 3° de dicho Anexo, en las que no se utilicen las cuentas bancarias abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, cualesquiera sean las denominaciones que se les otorguen, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica.

Que, en ese marco, están sujetos al impuesto los pagos por cuenta y/o a nombre de terceros, las rendiciones de gestiones de cobranza de cualquier tipo de valor o documento, aun con adelanto de fondos, las rendiciones de recaudaciones, los giros y transferencias de fondos efectuados por cualquier medio y los pagos realizados por las entidades financieras por cuenta propia o ajena a los establecimientos adheridos a los sistemas de tarjetas de crédito y/o de compra, con las excepciones que para cada supuesto se detallan en la mencionada reglamentación.

Que a los fines de incentivar que las operaciones inmobiliarias se realicen por medios de pago bancarizados, contribuyendo a la disminución de la manipulación del dinero en efectivo y sus riesgos asociados, se estima aconsejable modificar el Anexo del Decreto N° 380/01 y sus modificaciones.

Que corresponde incorporar dentro de las excepciones a las rendiciones de gestiones de cobranza a las que se alude en el inciso b) del artículo 3° del mencionado Anexo, un nuevo apartado en el que se establezca que no se encontrarán alcanzadas por el tributo aquellas gestiones que correspondan a cheques cancelatorios o de pago financiero, destinados a cancelar las transferencias de dominio a título oneroso de inmuebles situados en el país, debidamente identificados y siempre que tanto el librador del cheque como el titular de la cuenta del beneficiario del pago sean sujetos residentes en el país.

Que, además, se estima procedente introducir dentro de las excepciones relacionadas con los giros y transferencias de fondos efectuados por cualquier medio, contempladas en el inciso d) del artículo 3° del Anexo del Decreto N° 380/01 y sus modificaciones, a aquellos supuestos en los que los correspondientes fondos tengan como origen y/o destino la transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles situados en el país, debidamente identificados y siempre que los fondos se debiten o acrediten en cuentas radicadas en entidades financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, pertenecientes a sujetos residentes en el país.

Que, asimismo, corresponde incorporar una exención en el impuesto para los débitos y créditos en cuenta corriente aplicados u originados en transferencias de dominio a título oneroso de inmuebles situados en el país, siempre que el o los titulares de las cuentas respectivas sean sujetos residentes en el país y que el bien sea debidamente identificado.

Que resulta necesario aclarar que se consideran incluidos en la mentada exención aquellos débitos y créditos generados por la utilización de cheques cancelatorios o de pago financiero, aplicados u originados en las operaciones mencionadas precedentemente.

Que en todos los casos y a los fines de evitar problemas interpretativos, corresponde precisar que se entiende como “transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles” la suscripción del boleto de compraventa o documento equivalente, que otorgue posesión del inmueble y cualquier acto por el que se transmita su titularidad.

Que la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 25.413.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como apartado 5 del inciso b) del artículo 3° del Anexo del Decreto N° 380 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, el siguiente:

“5. Correspondan a cheques cancelatorios o de pago financiero, destinados a cancelar las transferencias de dominio a título oneroso de inmuebles, entendiéndose por tales la suscripción del boleto de compraventa o documento equivalente, que otorgue posesión del inmueble y cualquier acto por el que se transmita su titularidad, situados en el país, debidamente identificados y siempre que tanto el librador del cheque como el titular de la cuenta del beneficiario del pago sean sujetos residentes en el país.”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como apartado 3 del inciso d) del artículo 3° del Anexo del Decreto N° 380/01 y sus modificaciones, el siguiente:

“3. Los correspondientes fondos tengan como origen y/o destino la transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles, entendiéndose por tales la suscripción del boleto de compraventa o documento equivalente, que otorgue posesión del inmueble y cualquier acto por el que se transmita su titularidad, situados en el país, debidamente identificados y siempre que los fondos se debiten o acrediten en cuentas radicadas en entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, pertenecientes a sujetos residentes en el país.”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase como último inciso del primer párrafo del artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380/01 y sus modificaciones, el siguiente:

“...) Los débitos y créditos en cuenta corriente aplicados u originados en las transferencias de dominio a título oneroso de inmuebles, entendiéndose por tales la suscripción del boleto de compraventa o documento equivalente, que otorgue posesión del inmueble y cualquier acto por el que se transmita su titularidad, situados en el país, siempre que el o los titulares de la cuenta sean sujetos residentes en el país y que el bien sea debidamente identificado.

Se consideran incluidos en la presente exención aquellos débitos y créditos generados por la utilización de cheques cancelatorios o de pago financiero, aplicados u originados en las operaciones mencionadas en el párrafo anterior.”.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto surtirán efecto para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

**AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD****Decreto 464/2018****Desígnase Directora de Asuntos Legales.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12003846-APN-MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 698 del 5 de septiembre de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 49 del 8 de marzo de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución N° 49/18 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho organismo, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la referida Agencia.

Que mediante la Resolución referenciada en el considerando precedente, se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado, el cargo de Director de Asuntos Legales.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Asuntos Legales, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Karina Alejandra ANTOLIN (D.N.I. N° 23.515.124) en el cargo de Director de Asuntos Legales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación de la doctora Karina Alejandra ANTOLIN (D.N.I. N° 23.515.124), hasta tanto se verifique la norma legal que acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes, proveniente del organismo de revista.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 16/05/2018 N° 34076/18 v. 16/05/2018

## CONDECORACIONES

### Decreto 461/2018

#### Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.

---

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN”, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Majestad el Rey D. Harald V del REINO DE NORUEGA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN”, suscripta el día 2 de marzo de 2018, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN”, en el grado de “COLLAR”, a Su Majestad el Rey D. Harald V del REINO DE NORUEGA.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase la correspondiente Carta Autógrafa, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN” aprobada por el Decreto N° 16.643 de fecha 18 de diciembre de 1957.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 16/05/2018 N° 34075/18 v. 16/05/2018

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 456/2018

#### Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

---

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11758858-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 11 y 15 de marzo de 2018 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA la señora Presidenta de la REPÚBLICA DE CROACIA, Da. Kolinda GRABAR-KITAROVIC.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la REPÚBLICA DE CROACIA, referida en el párrafo anterior, durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado a la señora Presidenta de la REPÚBLICA DE CROACIA, Da. Kolinda GRABAR-KITAROVIC, durante su permanencia en la República entre los días 11 y 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 16/05/2018 N° 34071/18 v. 16/05/2018

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 458/2018

**Asígnase categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al sólo efecto del rango protocolar.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Luis María SOBRON (D.N.I. N° 12.200.623), mientras dure el desempeño de sus funciones como Director General de Asuntos Consulares dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargos a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 16/05/2018 N° 34072/18 v. 16/05/2018

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 457/2018

**Trasládase funcionario.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06657155-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 2037 de fecha 14 de diciembre de 2009 y la Resolución N° 30 de fecha 12 de enero de 2018 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2037/09 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el ESTADO DE KUWAIT, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jorge Omar Antonio BIGA.

Que por la Resolución N° 30/18 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se dispuso el cese de funciones en el Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación del señor Ministro Plenipotenciario

de Primera Clase D. Jorge Omar Antonio BIGA el día 13 de septiembre de 2018, con fundamento en la causal de límite de edad prevista en el artículo 18, inciso g) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita el traslado a la República del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jorge Omar Antonio BIGA, quien deberá encontrarse en la República el día 1° de agosto de 2018.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República ante el ESTADO DE KUWAIT al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jorge Omar Antonio BIGA (D.N.I. N° 10.054.258), quien deberá encontrarse en la República el día 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 16/05/2018 N° 34069/18 v. 16/05/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decreto 462/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al señor D. Gerardo Fabián MILMAN (D.N.I. N° 17.804.509) con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2018, en el cargo de Secretario de Cooperación con los Poderes Constitucionales del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor D. Pablo NOCETI (D.N.I. N° 18.110.374).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2018, en el cargo de Secretario de Gestión Federal de la Seguridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Ingeniero D. Enrique Luis THOMAS (D.N.I. N° 11.902.667).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Patricia Bullrich.

e. 16/05/2018 N° 34073/18 v. 16/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**SERVICIO EXTERIOR****Decreto 460/2018****Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Polonia.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09803477-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, el Decreto N° 177 de fecha 15 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 177/17, se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DEL PERÚ a la señora Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Ana María RAMÍREZ.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DE POLONIA concedió el plácet de estilo a la señora Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Ana María RAMÍREZ, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DEL PERÚ a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE POLONIA, a la señora Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Ana María RAMÍREZ (D.N.I. N° 10.568.623), quien deberá encontrarse en dicho destino el día 7 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE POLONIA a la señora Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Ana María RAMÍREZ.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 16/05/2018 N° 34074/18 v. 16/05/2018

**SERVICIO EXTERIOR****Decreto 459/2018****Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Sudán.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05053235-APN-DNC#MRE, el Decreto N° 186 de fecha 16 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Eduardo Antonio VARELA.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE SUDÁN concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁN al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Eduardo Antonio VARELA (D.N.I. N° 12.868.109), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 16/05/2018 N° 34070/18 v. 16/05/2018



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Decisión Administrativa 1009/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19578752-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria, aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio en la que se encuentra incluida la Coordinación de presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el referido cargo resultando indispensable su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Coordinación.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Silvia Patricia HERMIDA (D.N.I. N° 16.259.545), en el cargo de Coordinadora de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 16/05/2018 N° 34062/18 v. 16/05/2018

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 1004/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14242153-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 de 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, de Director de Ayudas Urgentes dependiente de la Dirección Nacional de Gestión y Asistencia Urgente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la señora Mariana Soledad PERDIZ, (D.N.I. N° 28.379.463), en el cargo de Directora de Ayudas Urgentes dependiente de la Dirección Nacional de Gestión y Asistencia Urgente perteneciente a la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B –Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 16/05/2018 N° 34051/18 v. 16/05/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Decisión Administrativa 1000/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17180418-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 325 de fecha 15 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP de Director de Información y Análisis Sectorial de la Dirección Nacional de Estudios Sectoriales y Regionales de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MICROECONÓMICA de la citada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 3 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en economía María Victoria ANAUATI (M.I. N° 33.757.821), en el cargo de Director de Información y Análisis Sectorial de la Dirección Nacional de Estudios Sectoriales y Regionales de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MICROECONÓMICA de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 16/05/2018 N° 34043/18 v. 16/05/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Decisión Administrativa 1012/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-00342779-APN-DMEYN#MH, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la autorización para la aprobación de la contratación de la señora María Ludivina CORDERI GONZÁLEZ (M.I. N° 92.315.164), en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, en los términos del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando precedente, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las pautas para su aplicación.

Que a fin de posibilitar la aprobación de la contratación referenciada, corresponde exceptuarla de las restricciones contenidas en el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 4° inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA para contratar a la señora María Ludivina CORDERI GONZÁLEZ (M.I. N° 92.315.164), con carácter de excepción al requisito de nacionalidad establecido en el inciso a) del artículo 4° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, para desempeñarse en la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 16/05/2018 N° 34060/18 v. 16/05/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decisión Administrativa 1006/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-04292357-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario designar transitoriamente a la arquitecta María Belén AGOSTINI (D.N.I. N° 36.171.581), en UN (1) cargo Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO de la entonces SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS -actual SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, a la arquitecta María Belén AGOSTINI (D.N.I. N° 36.171.581), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la Planta Permanente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO de la entonces SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS -actual SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA- de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Profesional.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 16/05/2018 N° 34064/18 v. 16/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****Decisión Administrativa 1005/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12289541-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Comunicación y Servicios Digitales dependiente de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Servicios Digitales.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en publicidad María Celeste PEREYRA TORRES (M.I. N° 34.780.168) en el cargo de Coordinador de Servicios Digitales dependiente de la Dirección de Comunicación y Servicios Digitales de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.



**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****Decisión Administrativa 1003/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11745073-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporó, homologó, reasignó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director del Centro de Desarrollo Económico de la Mujer (CEDEM).

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Helena María ESTRADA (M.I. N° 21.842.900) en el cargo de Directora del Centro de Desarrollo Económico de la Mujer (CEDEM) dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 16/05/2018 N° 34049/18 v. 16/05/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 1010/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12711153-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Gestión Técnica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Contador Público Ricardo José GONZÁLEZ (D.N.I. N° 12.945.065), como Director de Gestión Técnica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 16/05/2018 N° 34058/18 v. 16/05/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 1008/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29114497-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria y N° 299 del 9 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 355/17, se dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) diversos cargos del referido Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Análisis e Intervención en Materia Judicial dependiente de la ex -DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN Y ENLACE CON LOS PODERES JUDICIALES de la entonces SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de la entonces SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de diciembre de 2017 hasta el 8 de marzo de 2018, a la Doctora Doña Mirta Susana GALLARDO (D.N.I. N° 11.921.869), en el entonces cargo de Coordinadora de Análisis e Intervención en Materia Judicial dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN Y ENLACE CON LOS PODERES JUDICIALES de la ex SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de la entonces SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 16/05/2018 N° 34059/18 v. 16/05/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 1007/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12985411-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la licenciada María de los Ángeles MALDONADO (D.N.I. N° 35.659.368) en el cargo de COORDINADORA DE MEDIOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA DE MEDIOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP), dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la licenciada María de los Ángeles MALDONADO (D.N.I. N° 35.659.368). La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 16/05/2018 N° 34063/18 v. 16/05/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 1011/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11863151-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE OBRAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación IV.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del ingeniero Jorge Eduardo SMOLARSKY (D.N.I. N° 10.845.045) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Programación Financiera de Obras (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, al ingeniero Jorge Eduardo SMOLARSKY (D.N.I. N° 10.845.045), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 16/05/2018 N° 34057/18 v. 16/05/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 1001/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14584709-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS con un Nivel de ponderación I.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la doctora Valeria Claudia VIOLA (D.N.I. N° 22.962.471) en el citado cargo.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del citado Ministerio, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios a la doctora Valeria Claudia VIOLA (D.N.I. N° 22.962.471), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 16/05/2018 N° 34045/18 v. 16/05/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 1002/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14789106-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Coordinador Región Noa dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación IV.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la licenciada Da. María Belén FERNANDEZ (D.N.I. N° 30.516.606) como Coordinador de la mencionada Coordinación.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 388/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinadora Región Noa dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la Licenciada Da. María Belén FERNANDEZ (D.N.I. N° 30.516.606), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 16/05/2018 N° 34046/18 v. 16/05/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde







## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

#### Resolución 110/2018

#### Dispónese la ampliación de la emisión de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

Visto el expediente EX-2018-22766659-APN-DGDYD#MF, las Leyes Nros. 24.156 y 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, y la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 10 del Decreto N° 32 del 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el Ministerio de Finanzas.

Que la volatilidad observada en el mercado de cambios y en los precios de los bonos del gobierno en el mercado secundario ameritan acortar los plazos en la toma de decisiones de manera de poder obtener las mejores condiciones financieras disponibles para la República, y dado que en este contexto los participantes del mercado están atentos a los acontecimientos en todo momento sin hacer necesario anunciar con mayor anticipación la realización de nuevas licitaciones, se considera conveniente -en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año- proceder a la ampliación de la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO 17 DE OCTUBRE DE 2023" y de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO 17 DE OCTUBRE DE 2026", originalmente emitidos mediante los artículos 1° y 2° de la Resolución Conjunta N° 18-E del 12 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (RESFC-2016-18-E-APN-SECH#MH).

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas a través del artículo 1° de la Resolución N° 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio Finanzas informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 32 de la Ley N° 27.431.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 32 de la Ley N° 27.431 y en el apartado I del artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO 17 DE OCTUBRE DE 2023" (ISIN ARARGE4502J2), originalmente emitidos mediante el artículo

1° de la Resolución Conjunta N° 18-E del 12 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (RESFC-2016-18-E-APN-SECH#MH), por un monto de hasta valor nominal original pesos cincuenta mil millones (V.N.O. \$ 50.000.000.000), los que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), excepto que el Comunicado de Prensa del llamado a licitación se publicara el día de la licitación.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la ampliación de la emisión de los “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO 17 DE OCTUBRE DE 2026” (ISIN ARARGE4502K0), originalmente emitidos mediante el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 18-E del 12 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (RESFC-2016-18-E-APN-SECH#MH), por un monto de hasta valor nominal original pesos cincuenta mil millones (V.N.O. \$ 50.000.000.000), los que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), excepto que el Comunicado de Prensa del llamado a licitación se publicara el día de la licitación.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 16/05/2018 N° 34001/18 v. 16/05/2018

**SECRETARÍA GENERAL  
INTERÉS NACIONAL  
Resolución 218/2018**

**Argentina: Perspectivas Económicas y Políticas.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el Expediente EX 2018-04568676--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente aludido en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la Conferencia “Argentina: Perspectivas Económicas y Políticas”, que se llevará a cabo el 30 de agosto de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicho acontecimiento es organizado conjuntamente con Americas Society/Council of the Americas, organización empresarial internacional, cuyos miembros pertenecen a las principales compañías internacionales, representando a un amplio espectro de sectores.

Que su objetivo principal es el compromiso en común para el desarrollo económico y social, uniendo a los líderes de opinión, intercambiando ideas y creando soluciones a los retos del Continente Americano.

Que la Cámara Argentina de Comercio y Servicios es una entidad sólidamente proyectada tanto en su acción gremial empresaria, como en los campos de la educación y la cultura, que actualmente cumple 93 años de vida.

Que dicha cumbre empresarial reunirá en su ámbito a los principales hombres de negocios y directivos del país, funcionarios del Gobierno Nacional y contará con la presencia de oradores del ámbito nacional e internacional.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la entidad solicitante ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94 que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Nacional a la Conferencia “Argentina: Perspectivas Económicas y Políticas”, que se desarrollará el 30 de agosto de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Fernando de Andreis.

e. 16/05/2018 N° 33793/18 v. 16/05/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Resolución 464/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-17157948-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN tiene entre sus objetivos favorecer una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que, en ese contexto, se ha implementado el expediente electrónico y el proceso de digitalización de las actuaciones, extremos que traen aparejada la reducción en los plazos de tramitación de los expedientes y de cargas y costos innecesarios, con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos del asegurado y del mercado asegurador, en forma rápida, transparente y de manera eficiente.

Que, en ese marco, resulta necesario realizar un reordenamiento normativo y una evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de la normativa vigente, a fines de garantizar el derecho de acceso a la administración, eliminando las cargas innecesarias al administrado y facilitando la obtención de beneficios de forma eficiente.

Que, a tenor de lo expuesto, el procedimiento instaurado por la Resolución SSN N° 35.840 de fecha 03 de Junio de 2011 luce complejo e ineficiente, a más de tornarse obsoleto a la luz del dictado de la Resolución RESOL-2018-116-APN-SSN#MF de fecha 07 de febrero.

Que en su reemplazo se busca instaurar un procedimiento simple y ágil de consultas y denuncias, que permita detectar tempranamente patrones de conducta y/o prácticas del mercado asegurador que importen una violación a la normativa vigente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido en lo que resulta materia de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Derogar la Resolución SSN N° 35.840 de fecha 03 de junio de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el “Manual Operativo y de Procedimientos para la Tramitación de Consultas y Denuncias”, en los términos y con los alcances previstos en el IF-2018-21273682-APN-GAJ#SSN, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el Punto II del Anexo I de la Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 por el siguiente texto:

“PUNTO II

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIONES (S.U.N.)

1. OBJETIVO

Regular el acceso y la utilización del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.)

El modo de acceso a la aplicación se hará por medio del siguiente Link:

<http://notificaciones.ssn.gob.ar>

En el mismo orden se pone a disposición de los usuarios un manual de uso, cuyo Link de acceso será:

<http://manuales.ssn.gob.ar/Externos/InstructivoNotificaciones.pdf>

Los términos y condiciones que a continuación se detallan regulan el acceso y la utilización del servicio que se ofrece a través de la página de Internet <http://notificaciones.ssn.gob.ar>, propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con domicilio en Julio Argentino Roca 721, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las únicas direcciones habilitadas desde donde se podrá realizar el envío de notificaciones dándole validez a las mismas, serán las utilizadas por el Departamento Despacho y la Coordinación de Comunicación y Atención al Asegurado de este Organismo, a saber:

- Despacho1@notificaciones.ssn.gob.ar
- Despacho2@notificaciones.ssn.gob.ar
- Despacho3@notificaciones.ssn.gob.ar
- Despacho4@notificaciones.ssn.gob.ar
- Despacho5@notificaciones.ssn.gob.ar
- CCAA1@notificaciones.ssn.gob.ar
- CCAA2@notificaciones.ssn.gob.ar
- CCAA3@notificaciones.ssn.gob.ar”.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan Alberto Pazo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.  
e. 16/05/2018 N° 33559/18 v. 16/05/2018

## AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Resolución 30/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el EX-2018-20016932-APN-AAIP del registro de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la Ley N° 27.275, la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017, la Decisión Administrativa N° 655 del 19 de abril de 2018, la Ley N° 19.549, los Decretos N° 1759 del 27 de abril de 1972, N° 894 del 1 de noviembre de 2017, y N° 685 del 29 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, resulta necesario encomendar la atención del despacho y la resolución de los asuntos de ésta, ante la ausencia transitoria de su titular, al Director Nacional de Protección de Datos Personales, Dr. Eduardo Hernán CIMATO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que mediante el Decreto N° 685 del 29 de agosto de 2017 se designó al suscripto titular de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que por la Decisión Administrativa N° 655 del 19 de abril de 2018 se designó al Dr. Eduardo Hernán CIMATO, Director Nacional de Datos Personales, dependiente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que el artículo 3° de la Ley N° 19.549 expresa que “La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas”.

Que el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, complementa la norma anterior estableciendo que: “Facultades del superior.– Los ministros, secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACION y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, en los términos del artículo 6° de la Decisión Administrativa 1002 del 15 de noviembre de 2017.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Encomiéndase la atención del despacho y la resolución de los asuntos concernientes a la competencia del titular de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, para el caso de ausencia transitoria del mismo, delegándose la firma correspondiente al señor Director Nacional de Protección de Datos Personales, Dr. Eduardo Hernán CIMATO (D.N.I. N° 24.870.060).

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Eduardo Andrés Bertoni.

e. 16/05/2018 N° 33650/18 v. 16/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **Resolución 974/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO, el Expediente EX-2017-02305402-APN-SC#INAES y la RESFC-2018-806-APN-DI#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, éste Directorio emitió la RESFC-2018-806-APN-DI#INAES de fecha 4 de abril de 2018.

Que dicha Resolución establece que las cooperativas y mutuales comprendidas en la Resolución UIF N° 11/2012 deberán informar al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, bajo declaración jurada, la cantidad de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de Lavado de Activos ó de Financiación del Terrorismo que hayan presentado ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Que asimismo, en el caso de no haber presentado ningún ROS en el período indicado, deberán efectuar un reporte negativo confirmando dicha situación.

Que el objeto de la citada resolución, tal como se establece en su CONSIDERANDO, no pretende vulnerar el secreto dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 25.246, sino obtener información estadística a efectos de ejercer, de mejor manera, las facultades de supervisión propias de este Instituto y no exime, a las cooperativas y mutuales, de su obligación de efectuar los correspondientes Reportes de Operaciones Sospechosas ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Que a los fines de cumplir adecuadamente con el objeto de la norma, resulta oportuno y conveniente modificar el ARTÍCULO 3° de la RESFC-2018-806-APN-DI#INAES a fin de lograr uniformidad en la información proporcionada por las entidades, para la cual es imprescindible que sea informada y procesada en iguales períodos calendario.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso d) de la ley N° 19.549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 19.331, N° 20.321, N° 20.337 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00, 1192/02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la RESFC-2018-806-APN-DI#INAES, por el siguiente: “ARTÍCULO 3°.- La información indicada en el Artículo 1° deberá ser presentada trimestralmente, dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la finalización de cada trimestre calendario, por transmisión electrónica al sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Victor Raul Rossetti, Vocal. — Eduardo Hector Fontenla, Vocal. — Jose Hernan Orbaiceta, Vocal. — Roberto Eduardo Bermudez, Vocal. — Marcelo Oscar Collomb, Presidente.

e. 16/05/2018 N° 33571/18 v. 16/05/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución 377/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14182988-APN-OA#MJ, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 267/18 se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores.

Que atento lo solicitado por la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, resulta necesario designar como Asesora de Gabinete a la licenciada Julieta Anahí ARIAS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la citada decisión administrativa.

Que previo a dar trámite a la presente medida, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las Autoridades Superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION de esta jurisdicción, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, como Asesora de Gabinete a la señora Julieta Anahí ARIAS (D.N.I. N° 25.436.893), asignándole la cantidad de TRES MIL TRESCIENTAS (3300) Unidades Retributivas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18, para prestar funciones de asesora en la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Germán Carlos Garavano.

e. 16/05/2018 N° 33449/18 v. 16/05/2018

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
**SECRETARÍA DE DEPORTES**

**Resolución 128/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-10578430- -APN-DDMYA#SGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2017, obrante en el expediente citado en el Visto, el Director General de la AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE (A.M.A.) –fundación de derecho suizo con sede en Montreal, CANADÁ- informó a esta Secretaría que los miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo de Fundación aprobaron el presupuesto 2018 para la región de América, el cual asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (US\$ 4.654.910.-).

Que, el artículo 5 del estatuto de la AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE (A.M.A.) prevé que los recursos de dicha entidad consistirán, además del aporte inicial, en “cualquier otra aportación, donación, legado y cualquier otra forma de prestación o subvención de cualquier persona física o jurídica así como de cualquier organización intergubernamental, gobiernos, autoridades públicas y otros organismos públicos y privados”.

Que, a través de la Declaración de Copenhague sobre Antidopaje en el Deporte, los gobiernos y el movimiento olímpico acordaron que las autoridades públicas contribuirán colectivamente con el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del presupuesto anual básico de la mencionada agencia.

Que, la ex SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN suscribió dicha Declaración el 12 de mayo de 2003, con reservas.

Que, concordemente, los artículos 14 y 15 de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE, adoptada en la 33° Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO-, el 19 de octubre de 2005, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 26.161, disponen que: “Los Estados Parte se comprometen a prestar apoyo al importante cometido de la Agencia Mundial Antidopaje en la lucha internacional contra el dopaje” y que “Los Estados Parte apoyan el principio de la financiación del presupuesto anual básico aprobado de la Agencia Mundial Antidopaje por las autoridades públicas y el Movimiento Olímpico, por partes iguales”.

Que, en consecuencia, la REPÚBLICA ARGENTINA debe participar proporcionalmente, en la conformación del aporte de las autoridades públicas al presupuesto anual de la AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE (A.M.A.).

Que, al respecto, de la factura que corre glosada en el expediente citado en el Visto, surge que la contribución que corresponde a la REPÚBLICA ARGENTINA para el presupuesto 2018 de la mencionada agencia, es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (U\$S 137.227), debiendo adicionarse un importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CUATRO (U\$S 84.-) en concepto de “monto adeudado de Argentina al presupuesto de la AMA para del año 2017”, haciendo un total: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE (U\$S 137.311.-). Que, por lo tanto, resulta procedente autorizar el pago de dicho aporte.

Que, la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE FEDERADO, ambas de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención que les compete. Que, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de los objetivos de esta Secretaría de Deportes, aprobados por el artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y de la Ley N° 26.912 y su modificatoria –Régimen jurídico para la prevención y el control de dopaje en el deporte- y 35, inciso c) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEPORTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE (A.M.A.) la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE (U\$S 137.311.-), correspondiente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (U\$S 137.227.-) en concepto de contribución de la REPÚBLICA ARGENTINA para el presupuesto 2018, y la suma de DÓLARES

ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CUATRO (U\$S 84.-) en concepto de monto adeudado de la REPÚBLICA ARGENTINA al presupuesto 2017.

ARTÍCULO 2°.- El equivalente en la moneda nacional deberá imputarse a la Jurisdicción 20-01, Programa 38, Actividad 1, unidad geográfica 99, Fuente de Financiamiento 15, Objeto del gasto 592, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la transferencia de fondos, la Orden de Pago se emitirá a favor de la Cuenta Bancaria N° 0243-331901.60E del Banco N° 1319, Sucursal N° 4.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Javier Mac Allister.

e. 16/05/2018 N° 33758/18 v. 16/05/2018

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA**

### **Resolución 46/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-17578651- -APN-DGD#MP, la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, la Resolución N° 27 de fecha 19 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública Nacional al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que, debido al transcurso del tiempo y la falta de revisión respecto a la pertinencia de cada trámite, en distintas entidades y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, rigen en muchos casos regulaciones que han devenido anacrónicas con exigencias tal vez justificadas en su origen, que hoy generan dilaciones y costos infundados, tanto para el ciudadano como para la propia administración.

Que, siguiendo esos lineamientos, por medio de la Resolución N° 353 de fecha 7 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se plantea la necesidad de iniciar un proceso de reordenamiento normativo tendiente a profundizar el proceso de desburocratización y modernización del Estado.

Que, con ese objetivo, es indispensable elaborar una estrategia que incluya, asimismo, la reducción de los trámites excesivos, la simplificación de procesos y la interoperabilidad entre los sistemas que utiliza la Administración.

Que, en este orden de ideas, el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, aprobó las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, aplicable a todo el funcionamiento del Sector Público Nacional.

Que, en virtud de lo establecido precedentemente, esta dependencia efectuó un relevamiento respecto de los registros pertenecientes a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, detectando aquellos que generen costos y dilaciones innecesarias.

Que, como resultado de ese relevamiento, la presente resolución promueve la derogación de la Resolución N° 27 de fecha 19 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual creó el REGISTRO DE AGENCIAS DE DESARROLLO ARGENTINO (RADAR).

Que con el mismo fin de simplificar, modernizar y facilitar el servicio a los administrados, es necesario establecer el procedimiento para la inscripción a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, según lo dispuesto por el Artículo 13° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones.

Que a tal fin, el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, facultando, en su Artículo 6°, a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación de dicho sistema y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que, asimismo, la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establece la creación del REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), que tiene como función centralizar toda la documentación e información de aquellas personas humanas o jurídicas que interactúen en la órbita del citado Ministerio.



Que por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, se aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, seguimiento, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, y de uso obligatorio por parte de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que en el mismo orden de ideas, el inciso b), primer párrafo del Artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 dispone que “Los particulares podrán actuar por sí o mediante apoderados o representantes legales. A tal fin, las personas autorizadas ante la AFIP o ANSES para actuar en representación lo podrán hacer en dicha plataforma electrónica TAD, siempre que tengan Clave Fiscal o Clave de Seguridad Social. Los documentos que acreditan la personería o la representación, serán adjuntados con carácter de declaración jurada, a la carpeta del particular en la PLATAFORMA ELECTRÓNICA (TAD). El particular podrá habilitar su consulta para otros trámites u otros usuarios”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y por la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derógase la Resolución N° 27 de fecha 19 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que aquellas Agencias que deseen adherirse a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo podrán hacerlo mediante la presentación del formulario que como Anexo, IF-2018-17961627-APN-SECIP#MP, forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Fernando Raúl Premoli.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2018 N° 33875/18 v. 16/05/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 412/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el Expediente N° S02:0078358/2017 del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Expediente original N° 280/2017 del registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 13.064, los Decretos N° 375 de fecha 24 de abril de 1997, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016, las Resoluciones N° 1383 de fecha 10 de noviembre de 2014 y N° 1342 de fecha 24 de julio de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y N° 113 de fecha 8 de marzo de 2017 del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita el reclamo presentado por la empresa INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, ante el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, contra la RESOL-2017-113-APN-MTR de fecha 8 de marzo de 2017 de dicho Ministerio, por la cual se revocó por razones de oportunidad, mérito y conveniencia el Contrato de Obra Pública N° 2/15 suscripto entre el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) e INGEVAMA SOCIEDAD ANONIMA

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN para la realización de la obra: “Readecuación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros” del Aeropuerto “EL TEHUELCHÉ” de la ciudad de Puerto Madryn, de la Provincia del CHUBUT.

Que cabe considerar que por la Resolución N° 1383 de fecha 10 de noviembre de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/14 destinada a la “Readecuación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros” del aeropuerto “EL TEHUELCHÉ”, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del CHUBUT, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Que a través de la Resolución N° 1342 de fecha 24 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se adjudicó la mencionada licitación a la oferta realizada por la empresa INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN y se autorizó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a suscribir el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que en fecha 14 de agosto de 2015, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) suscribió con la empresa INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, el Contrato de Obra Pública N° 2/15 para la “Readecuación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros” del aeropuerto “EL TEHUELCHÉ”, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del CHUBUT, sin que se haya dado inicio a los trabajos.

Que a través de la RESOL-2017-113-APN-MTR se revocó por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Contrato de Obra Pública N° 2/15 suscripto entre el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) e INGEVAMA S.A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN para la realización de la obra: “Readecuación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros” del aeropuerto “EL TEHUELCHÉ” de la ciudad de Puerto Madryn, de la Provincia del CHUBUT.

Que con fecha 26 de abril de 2017, INGEVAMA SOCIEDAD ANONIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN consintió en forma expresa la Resolución N° 113-E/2017, y solicitó el reconocimiento de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 37/100 (\$ 3.572.871,37) y su actualización, conforme las estipulaciones contractuales, tomando como base el mes de febrero de 2015, en concepto de indemnización por el daño emergente ocasionado por la indemnización por oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presentación de INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN fue encuadrada como reclamo administrativo en los términos del artículo 30 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que con fecha 1° de agosto de 2017 INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN presentó documentación adicional.

Que los considerandos de la RESOL-2017-113-APN-MTR establecen, respecto de la eventual indemnización del contratista, que “...se deberá limitar al daño emergente y no contemplar el lucro cesante”.

Que asimismo, se manifestó allí que: “...dicha postura ha sido sostenida por el mismo órgano de asesoría jurídica de la administración, el que señaló que ‘La indemnización o resarcimiento que corresponda a la contratista – cuando se ha revocado el contrato de obra pública, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia – debe comprender solo el daño emergente y no el lucro cesante...”.

Que el artículo 12, inciso b) del Decreto N° 1023/2001 establece que: “La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante”.

Que la liquidación del daño causado por la revocación del contrato por oportunidad mérito y conveniencia tiene origen contractual, señalando que el artículo 41 del Pliego de Cláusulas Especiales, que regula la rescisión del contrato por culpa del Contratista, establece en su parte pertinente que: “Si hubiese trabajos ejecutados parcialmente que no tuvieran su correspondiente previsión como precio unitario en el listado de ítems a cotizar por parte del Contratista, el valor de los mismos será fijado por el Comitente...”.

Que en consecuencia, si en el supuesto de rescisión por culpa del contratista se habilita la liquidación y pago de las tareas realizadas que no tienen correlato en la planilla de cotización, a fortiori también corresponde en los casos en que la extinción del contrato lo fue sin culpa del contratista y fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en efecto, el Contratista pidió el reconocimiento de dos grandes rubros: los costos incurridos con motivo de la adjudicación y firma del contrato, y los correspondientes al proyecto ejecutivo, acompañando la documentación acreditante de las erogaciones realizadas por los rubros reclamados.

Que en ausencia de ítem contractual para certificar ambos rubros, se ha entendido que es necesaria la acreditación fehaciente del perjuicio del Contratista.

Que en este sentido, se ha afirmado que: “...Para la demostración de los gastos improductivos debe acreditarse la real afectación de personas y bienes, datos que surgen de los partes de obra. El cálculo debe hacerse sobre estos

datos...” (Sentencia del 31.3.1999 dictada en los autos “Esuco S.A. c/ Conet – M° de Educación – s/ contrato de obra pública, Sala II, Cámara Nacional de Apelación en lo Contencioso Administrativo Federal).

Que asimismo, se ha exigido del Contratista “...la efectiva acreditación de cada una de las erogaciones que enumera” (sentencia del 7.2.2008 dictada en los autos “Sebastián Maronese e Hijos. S.A. c. EN Universidad de Buenos Aires s. contrato de obra pública”, Sala III, Cámara Nacional de Apelación en lo Contencioso Administrativo Federal).

Que la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, realizó una evaluación de los costos acreditados por el Contratista.

Que respecto de los costos del proyecto ejecutivo, la Gerencia Técnica consideró especialmente que las incumbencias de los profesionales externos cuyos pagos se habían acreditado tienen relación con las atribuciones necesarias para la ejecución del proyecto ejecutivo, que con relación al personal propio existían diferencias entre el monto reclamado y lo efectivamente acreditado; que la cantidad de personas afectadas a su ejecución y el tiempo denunciado era coherente con lo que demanda un proyecto ejecutivo de ese tipo y escala; y que el costo del responsable de Recursos Humanos no está directamente relacionado con la ejecución del proyecto ejecutivo y, en todo caso, se resarce dentro de los costos comprendidos en el coeficiente de pase, por lo que no corresponde considerarlo de manera particular.

Que asimismo, con relación a los obradores y equipos en stand-by, que el presentante incluyó dentro de los costos del proyecto ejecutivo, consideró que atento a que no se había llegado a firmar el Acta de Inicio de la Obra y la entrega del terreno a la Empresa, no se había podido realizar ni verificar su montaje en obra.

Que la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, teniendo en consideración la fecha de cada una de las erogaciones efectuadas y excluyendo el concepto beneficio, concluyó que correspondía reconocer a la contratista la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 65/100 (\$2.586.514,65), calculado a valores históricos de cada una de las erogaciones.

Que en cuanto a la aplicación del criterio de actualización solicitado por INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, el artículo 52 del Pliego de Cláusulas Especiales establece que “Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002, sus normas complementarias y modificatorias....”.

Que el régimen de redeterminación se aplica a la parte de obra faltante de ejecutar al momento en que se verifica la variación de referencia (Decreto N° 1295/2002, artículo 1° y Anexo I, artículo 2°), y su aplicación es sobre la incidencia de los factores indicados en el artículo 4° del Decreto, sobre los ítems del Contrato (Decreto N° 1295/2002, Anexo I, artículo 3°).

Que atento que los daños que el Contratista ha acreditado no tienen ítem certificable, y a que se ha realizado su reconocimiento a la fecha de cada una de las erogaciones realizadas, y no a precios básicos del contrato, no corresponde la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que ello no obsta la aplicación a su respecto de la tasa de interés del artículo 48 de la Ley N° 13.064, desde la fecha de cada una de las erogaciones, toda vez que es la única tasa de interés mencionada en la citada ley y resarce las demoras en los pagos.

Que la aplicación de esta tasa de interés ha sido ratificada en sede judicial, incluso para deudas no relacionadas con contratos de obra pública (sentencia del 12.5.2011 dictada en los autos “Judzik y Angielczyk S.A. c. UBA – Resol. 1105/97 y otros. Contrato de Obra Pública”, Sala III, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal; sentencia del 18.8.2016 dictada en los autos “José J. Chediak SAICA c. EN DNV – RESOL N° 777/01 623/09 [Expte. 2392/10] s. Proceso de Conocimiento”, Sala IV, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal; sentencia del 23.2.2016 dictada en los autos “Benito Roggio e Hijos SA c. EN-DNV-Resol 777 y 463/01 [Expte. 7069/99] s. proceso de conocimiento”, Sala IV, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal; sentencia del 16.4.2015 dictada en los autos “Caballero Nancy Alicia y otros c/ Estado Nacional – Ministerio del Interior s/ proceso de conocimiento”, Sala III, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal).

Que aplicando la citada tasa de interés, la Gerencia de Regulación Económica y Financiera del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS consideró que, al 30 de junio de 2017, el crédito de INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 (\$3.695.868,27).

Que cabe señalar, que los intereses se seguirán devengando hasta la fecha del efectivo pago.

Que el gasto que demande deberá ser atendido con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 4124649 “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.064 y los Decretos N° 1023/2001 y N° 375/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase el crédito de INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, como consecuencia de la revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia dispuesta por la RESOL-2017-113-APN-MTR de fecha 8 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE del Contrato de Obra Pública N° 2/15 para la realización de la obra “Readecuación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros” del Aeropuerto “EL TEHUELCHÉ” de la Ciudad de Puerto Madryn, de la Provincia del Chubut, en la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 (\$3.695.868,27) calculados al 30 de junio de 2017, con más los intereses que correspondan a la fecha del efectivo pago, calculados a la tasa indicada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a suscribir con INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN un Acta Acuerdo por medio de la cual se convalide el monto aprobado en el artículo anterior, con más los intereses que correspondan, y se acuerde la modalidad de cancelación, conforme el modelo que como Anexo (IF-2018-22658171-APN-MTR), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Resuélvase en los términos de los artículos precedentes, el reclamo administrativo interpuesto por INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN a través de su Nota de fecha 26 de abril de 2017, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que los gastos que demande la presente resolución serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 4124649 “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2018 N° 33872/18 v. 16/05/2018

## REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

### Resolución 135/2018

Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, el Estatuto Constitutivo del RENATRE, la Resolución RENATRE N° 64 de fecha 19 de febrero de 2018, el Acta de Directorio N° 36 de fecha 22 de marzo de 2018, el expediente RENATRE N° 15483/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de la entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que mediante Resolución RENATRE N° 03/2018 (B.O. 16/01/2018) se designó al Sr. Abel Francisco Guerrieri (DNI N° 10.668.726) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

Que en tal marco, en fecha 19 de febrero de 2018 se dictó la Resolución RENATRE N° 64/18 mediante la cual se aprobó la nueva Libreta del Trabajador Rural del RENATRE en formato de credencial conforme lo instituido en los Arts. 1 y 3 de la Ley 25.191, como así también el Nomenclador Único de Actividades Rurales –Empleadores- y el Nomenclador Único de Ocupaciones Rurales –Trabajadores-.

Que el artículo N° 6 de la Resolución RENATRE N° 64/18 faculta a la Gerencia de Seguro Social Rural y a la Subgerencia de Libreta de Trabajo Rural del RENATRE, para dictar todas aquellas disposiciones complementarias, modificatorias y/o aclaratorias que se estimen pertinentes a los fines de hacer efectiva la aplicación de la mentada Resolución.

Que en relación a ello, el Cuerpo Directivo en reunión ordinaria de fecha 22 de Marzo de 2018, Acta N° 36/18, ha resuelto aprobar la incorporación de determinadas ocupaciones del sector rural, al Anexo IV de la Resolución RENATRE N° 64/18, considerando que el Nomenclador Único de Ocupaciones resulta una herramienta esencial en el cumplimiento de la misión del RENATRE como Subsistema de la Seguridad Social, y que por lo tanto, requiere de continua actualización a fin de resultar un instrumento de gestión eficaz para el cumplimiento a las funciones asignadas por la Ley N° 25.191.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley N° 25.191.

Que la Gerencia de Seguro Social Rural, la Gerencia Administrativa, técnica y jurídica, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, la Subgerencia de Libreta de Trabajo y la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo del Registro han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el anexo IV de la Resolución RENATRE N° 64 de fecha 19 de febrero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### ANEXO IV

#### NOMENCLADOR UNICO DE OCUPACIONES RURALES –TRABAJADOR-

Ocupación general	Detalle	Código
ABONADOR / FERTILIZADOR EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	-	1.0
ADMINISTRADOR	-	2.0
ALAMBRADOR	-	3.0
APICULTOR	-	4.0
ARADOR	-	5.0
ARMADOR DE PARRALES / PARRALERO	-	6.0
ARRIERO / PASTOR / TROPERO / OVEJERO / VAQUERO	-	7.0
AUXILIAR	CABAÑERO	8.1
	DE CRÍA Y SANIDAD ANIMAL	8.2
	EN INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	8.3
AVICULTOR	-	9.0
AYUDANTE	DE GRANJA	10.1
	DE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	10.2
	DE ORDEÑE / DE TAMBO /DE GALPON	10.3
	ESPECIALIZADO	10.4
BALANCERO EN CRÍA DE AVES	-	11.0
BOLSERO		12.0
CABAÑERO	-	13.0
CAPATAZ	DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	14.1
	DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	14.2
	DE EXPLOTACIÓN GANADERA	14.3
CARPIDOR	-	15.0
CASTRADOR DE GANADO	-	16.0

Ocupación general	Detalle	Código
CLASIFICADOR	DE HACIENDA	17.1
	DE HUEVOS	17.2
	DE AJO/CEBOLLA	17.3
	DE LANAS	17.4
	OTROS	17.-
CONTROLADOR	DE INSECTOS/ INSECTARIO	18.1
	DE PLAGAS Y SANIDAD VEGETAL EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	18.2
	DE PLAGAS Y SANIDAD VEGETAL EN VIVEROS	18.3
	DE PRODUCCIÓN FORESTAL	18.4
	DE RIEGO ARTIFICIAL/ASPERCION/GOTEO	18.5
CORTADOR	DE MIMBRE/PAJA/PALMA	19.1
	MANUAL DE ÁRBOLES/ HACHERO/ TALADOR	19.2
COSECHADOR GENERAL/RECOLECTOR/BRASERO	-	20.0
CRIADOR	DE ANIMALES / CRIANCERO	21.1
	DE CAMÉLIDOS	21.2
	DE CONEJOS / CUNICULTOR	21.3
	DE GUSANOS DE SEDA	21.4
	DE NUTRIAS	21.5
	DE PÁJAROS	21.6
	DE PERROS DE RAZA	21.7
	DE POLLOS	21.8
	OTROS	21.-
CUIDADOR	DE ANIMALES DE GRANJA	22.1
	DE ANIMALES DE RAZA EN EXPLOTACIÓN GANADERA	22.2
	DE CABALLOS	22.3
	DE CAMPO / FINCA / CHACRA	22.4
	DE HACIENDA / CUIDADOR DE GANADO	22.5
	DE SEMBRADOS / CUIDADOR CULTURAL	22.6
	DE VIVERO	22.7
	FORESTAL	22.8
	OTROS	22.-
DESARMADOR DE PARRALES	-	23.0
DESBROTADOR	-	24.0
DESCHALADOR DE MAÍZ	-	25.0
DESCHIFLADOR DE AJO	-	26.0
DESCORTEZADOR	-	27.0
DESFORESTADOR	-	28.0
DESMONTADOR / MACHETERO	-	29.0
DESPALILLADOR	-	30.0
DESPARASITADOR	-	31.0
DESTRONCADOR	-	32.0
DOMADOR DE CABALLOS DE SILLA	-	33.0
EMPAQUE / ATADO DE PRODUCTOS PRIMARIOS	DE FRUTA/BULBOS	34.1
	DE VERDURA/VEGETALES	34.2
EMBOLSADOR DE SEMILLAS	-	35.0
ENFARDADOR/ENCAÑADOR DE TABACO	-	36.0
ENCARGADO	DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA/APICULTOR	37.1
	DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	37.2
	DE PLANTA INCUBADORA	37.3
	DE VIVERO	37.4
	OTROS	37.-
ESCARDILLADOR	-	38.0
ESPECIALISTA	EN INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN ANIMALES	39.1
	EN PRODUCCIÓN ANIMAL EN EXPLOTACIÓN	39.2
	EN SELECCIÓN DE ESPECIES FORESTALES	39.3
	EN SUELOS Y SISTEMAS DE RIEGO EN EXPLOTACIÓN	39.4
ESQUILADOR DE OVEJAS	-	40.0

Ocupación general	Detalle	Código
EXTRACTOR	DE MIEL	41.1
	DE RESINA	41.2
FLORICULTOR	-	42.0
FRUTICULTOR	-	43.0
FUMIGADOR MANUAL	EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA/FORESTAL/VIVEROS	44.1
	EN EXPLOTACIÓN GANADERA	44.2
GENETISTA	DE EXPLOTACIÓN (GENERAL)	45.1
	EN PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	45.2
HERRADOR DE CABALLOS	-	46.0
HORTICULTOR	-	47.0
INJERTADOR	-	48.0
INSEMINADOR	-	49.0
INVERNADOR	-	50.0
JARDINERO	-	51.0
LABRADOR / CULTIVADOR	-	52.0
LIMPIADOR	DE FRUTAS/VERDURAS	53.1
	DE CHACRA/VIVERO/FINCA	53.2
LOMBRICULTOR	-	54.0
MARCADOR DE HACIENDA	-	55.0
MAYORDOMO DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	-	56.0
MECANICO	GENERAL	57.1
	TRACTORISTA	57.2
OPERADOR	DE ARADO DE RASTRA / RASTRERO	58.1
	DE ENFARDADORA	58.2
	DE EQUIPOS DE RIEGO MECÁNICO	58.3
	DE ESQUILADORA MECÁNICA	58.4
	DE MÁQUINA ARROCERA	58.5
	DE MÁQUINA COSECHADORA	58.6
	DE MÁQUINA DE EMBALADORA	58.7
	DE MÁQUINA DESMONTADORA	58.8
	DE MÁQUINA FUMIGADORA	58.9
	DE MÁQUINA INCUBADORA	58.10
	DE MÁQUINA NIVELADORA	58.11
	DE MÁQUINA RECOLECTORA DE GRANOS	58.12
	DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA	58.13
	DE MÁQUINA SEMBRADORA	58.14
	DE MÁQUINA TRILLADORA	58.15
	DE MAQUINARIA AGRÍCOLA COMPLETA	58.16
	DE MAQUINARIAS FORESTALES	58.17
	DE MOTOSIERRA	58.18
	DE SISTEMA DE ORDEÑE MECÁNICO/ORDEÑADOR MECÁNICO	58.19
	DE MAQUINARIA EN GALPON DE EMPAQUE	58.20
	DE TOPADORA	58.21
	ESPECIALIZADO EN MÁQUINAS MOVILES	58.22
	ESPECIALIZADO EN MÁQUINAS FIJAS	58.23
OTROS	58.-	
ORDEÑADOR MANUAL DE TAMBO	-	59.0
PEÓN	GENERAL	60.1
	DE GRANJA / AYUDANTE DE GRANJA	60.2
	DE RIEGO / REGADOR	60.3
	DE VIVERO	60.4
	FORESTAL	60.5
	GANADERO	60.6
	VIÑATERO/VID	60.7
	AYUDANTE DE CRÍA DE ANIMALES	60.8
	OVEJERO	60.9
	ARROCERO	60.10
OTROS	60.-	

Ocupación general	Detalle	Código
PETICERO	-	61.0
PIRCADOR	-	62.0
PLANCHADOR DE YERBA	-	63.0
PLANTADOR DE FRUTALES Y VID	-	64.0
PLAYERO	GENERAL	65.1
	DE GALPON DE EMPAQUE	65.2
PODADOR DE FRUTALES Y VID	-	66.0
PUESTERO	-	67.0
QUINTERO	-	68.0
RALEADOR/DESPAMPANADOR DE PARRALES	-	69.0
RECOLECTOR DE HUEVOS	-	70.0
ROLLICERO (CORTADOR DE ROLLOS DE MADERA)	-	71.0
SELECCIONADOR	DE FRUTOS/VID	72.1
	DE SEMILLAS	72.2
	DE SEMILLAS DE ESPECIES GENÉTICAS	72.3
	OTROS	72.-
SUPERVISOR	DE CLASIFICACIÓN DE GRANOS	73.1
	DE CLASIFICACIÓN DE SEMILLAS	73.2
	TÉCNICO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	73.3
	TÉCNICO DE PRODUCCIÓN GANADERO	73.4
TAREFERO	-	74.0
TÉCNICO/INGENIERO	AGRÓNOMO EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	75.1
	AGRÓNOMO EN EXPLOTACIÓN GANADERA	75.2
	APICULTOR	75.3
	AVICULTOR	75.4
	CUNICULTOR	75.5
	EN CONTROL DE PLAGAS	75.6
	EN GENÉTICA EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	75.7
	EN GENÉTICA EN EXPLOTACIÓN GANADERA	75.8
	EN INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN EXPLOTACIÓN GANADERA	75.9
	EN INVERNÁCULOS	75.10
	EN PRODUCCIÓN ANIMAL EN EXPLOTACIÓN GANADERA	75.11
	EN PRODUCCIÓN LECHERA EN EXPLOTACIÓN GANADERA	75.12
	EN SANIDAD VEGETAL	75.13
	EN SUELOS Y RIEGO EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	75.14
	FLORICULTOR	75.15
	FORESTAL EN ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO	75.16
	FRUTICULTOR	75.17
	PODADOR DE VIDES	75.18
	SELECCIONADOR DE PLANTAS	75.19
	VITIVINICOLA	75.20
VIVERISTA	75.21	
LABORATORIO Y MUESTREO	75.22	
	OTROS	75.-
TOMERO/LLAVERO DE COMPUERTA/REGADOR	-	76.0
TRACTORISTA/MONTACARGUISTA	-	77.0
TROZADOR /CORTADOR DE LEÑA / LEÑADOR	-	78.0
VACUNADOR DE ANIMALES / GANADO	-	79.0
VETERINARIO	EN EXPLOTACIÓN GANADERA	80.1
	DE CRÍA DE CABALLOS	80.2
ZAFRERO / CORTADOR Y PELADOR DE CAÑA	-	81.0
OTROS CUÁL	-	0

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abel F. Guerrieri, Presidente. — Roberto P. Petrochi, Secretario.



**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 865/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0016539/2013 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa WILTON WEERT B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Eduardo Alejandro MCCALLUM, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de manzano (*Malus Mill L.*) de denominación RED JONAPRINCE, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de agosto de 2017, según Acta N° 447, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de manzano (*Malus Mill L.*) de denominación RED JONAPRINCE, solicitada por la empresa WILTON WEERT B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Eduardo Alejandro MCCALLUM.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. —  
Raimundo Lavignolle.

e. 16/05/2018 N° 33552/18 v. 16/05/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA****Resolución 197/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-08933894-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 17.319, y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 17.319 se establecen los lineamientos generales para el desarrollo de reconocimientos superficiales en busca de hidrocarburos en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, incluyendo su Plataforma Continental.

Que a través de la Resolución N° 131 del 13 de marzo de 1970 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA se aprobaron las normas que reglamentan el otorgamiento de permisos de reconocimiento superficial en busca de hidrocarburos y la ejecución de los trabajos respectivos.

Que en los últimos tiempos se han producido, a nivel global, avances tecnológicos de notoria relevancia en lo que respecta a estudios de adquisición sísmica, así como también han surgido nuevas modalidades para la contratación de información geológica.

Que las nuevas tecnologías y modalidades de contratación requieren de la adaptación de la regulación orientada a fomentar el desarrollo de actividades de Reconocimiento Superficial, en particular, en lo que respecta al ámbito territorial Costa Afuera (off-shore) perteneciente al ESTADO NACIONAL, en un marco que promueva la competencia entre las distintas empresas del rubro y permita la superposición geográfica de los permisos y la comercialización de la información adquirida por cada permisionario.

Que ello tiene como objetivo primordial el interés del ESTADO NACIONAL de maximizar la producción y disponibilidad de información geológica, a los efectos de permitir a las empresas especializadas la exploración y, en su caso, el desarrollo de sus áreas, asumiendo éstas los costos y riesgos inherentes a dicha actividad.

Que desde la sanción de la Ley N° 17.319 se ha producido escasa información geológica, particularmente en el ámbito territorial Costa Afuera (off-shore) perteneciente al ESTADO NACIONAL, en tanto que en otras partes del mundo se ha producido un crecimiento exponencial de la actividad de reconocimiento superficial, como ha ocurrido -en la región- en los casos de México, Brasil y Uruguay, quienes han optado por nuevas regulaciones que permiten la superposición de permisos y la libre comercialización de los resultados.

Que resulta necesario generar un marco jurídico propicio para la obtención de mayor información geológica en el ámbito territorial marítimo -y su subsuelo submarino- perteneciente al ESTADO NACIONAL, incluyendo las Cuencas Salado, Colorado, Valdés, Rawson, Argentina, Golfo San Jorge, San Julián, Austral, Malvinas Occidental, Malvinas Norte y Malvinas Oriental.

Que a fin de asegurar la transparencia de los procedimientos y brindar seguridad jurídica a los sujetos interesados, resulta necesario aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Reconocimiento Superficial en el Ámbito Costa Afuera Nacional.

Que la Resolución N° 131 del 13 de marzo de 1970 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA se mantendrá vigente para el otorgamiento de permisos de reconocimiento superficial en el ámbito territorial no alcanzado por el reglamento que se aprueba por el artículo 1° de la presente Resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 marzo de 1992) y por el artículo 97 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Reconocimiento Superficial en el Ámbito Costa Afuera Nacional” que, como Anexo (IF-2018-22302596-APN-SSRH#MEM), forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan José Aranguren.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 16/05/2018 N° 34077/18 v. 16/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 3822/2018

RESOL-2018-3822-APN-ENACOM#MM – Fecha 11/05/2018 –

EX-2017-18886874-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la Empresa GARBARINO S.A.I.C.E.I. (C.U.I.T. N° 30-54008821-3) en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número NOVECIENTOS OCHENTA (980). 2.- Registrar que la firma GARBARINO S.A.I.C.E.I. ha declarado la oferta de los servicios de ENCOMIENDA, PUERTA A PUERTA y COURIER, de tipo pactado. 3.- Registrar que la firma GARBARINO S.A.I.C.E.I. ha declarado cobertura geográfica en la totalidad del TERRITORIO NACIONAL, con excepción de las provincias de ENTRE RÍOS, LA PAMPA y MISIONES, en forma parcial y con medios propios. En el ámbito internacional, en forma parcial en ESTADOS UNIDOS, específicamente en la Ciudad de MIAMI, por medio de agentes. 4.- Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/1996 para que la Empresa GARBARINO S.A.I.C.E.I. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29 de marzo de 2019. 5.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Sergio Gabriel Macia. Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 16/05/2018 N° 33589/18 v. 16/05/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4245

#### **Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Resolución General N° 830, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO la Leyes Nros. 27.346 y 27.430, y la Resolución General N° 830, sus modificatorias y sus complementarias, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes del VISTO se introdujeron adecuaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, modificando -entre otros- los Artículos 23, 69 y 90 de dicha ley.

Que en virtud de ello, se incrementaron los importes de las deducciones correspondientes a las ganancias no imponibles, cargas de familia y deducción especial y se adecuaron los importes de las escalas del impuesto para las personas humanas y sucesiones indivisas, al tiempo que se redujo la alícuota del impuesto para las personas jurídicas.

Que por su parte, la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, estableció los regímenes de retención y excepcional de ingreso del impuesto a las ganancias sobre determinadas rentas de distintas categorías.

Que dadas las modificaciones a la ley del gravamen mencionadas precedentemente, este Organismo estima oportuno modificar determinados importes previstos en dicha resolución general a efectos que éstos mantengan el carácter de parámetro objetivo representativo de los distintos conceptos sujetos a retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por la Disposición N° 45 (AFIP) del 22 de febrero de 2016.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO  
INSTITUCIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 830, sus modificatorias y sus complementarias, en la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 29, la expresión “NOVENTA PESOS (\$ 90.-)” por la expresión “CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.-)”.
2. Sustitúyese en el segundo párrafo del Artículo 29, la expresión “CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 450.-)” por la expresión “SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 650.-)”.
3. Sustitúyese el Anexo VIII, por el que como Anexo (IF-2018-00053401-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación a los pagos que se efectúen a partir del 1 de junio de 2018, inclusive, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — E/E Maria Isabel Jimena De La Torre.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

## Resolución General 4246

**Procedimiento. Comercialización de Granos. “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas”. “Padrón de Productores de Granos - Monotributistas”. Suspensiones transitorias o exclusiones de responsables.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO las acciones del Estado Nacional destinadas a simplificar y reducir los trámites a observar por los ciudadanos, así como implementar regulaciones de cumplimiento simple que faciliten el desarrollo de las diversas actividades económicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 434 del 1 de marzo de 2016 se aprobó el plan de Modernización del Estado, cuyo objetivo principal es constituir una Administración Pública a favor del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que en ese sentido, el mencionado decreto plantea la necesidad de iniciar un proceso de eliminación y simplificación de normas respecto de determinados regímenes, a fin de brindar una respuesta rápida y transparente a los requerimientos del ciudadano.

Que en consonancia con lo antedicho y a efectos de disminuir los trámites a realizar, el Decreto N° 1.273 de fecha 19 de diciembre de 2016 dispuso el deber de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, de intercambiar la información pública que produzcan, obtengan, obre en su poder o se encuentre bajo su control, con cualquier otro organismo público que así se lo solicite.

Que mediante el Decreto N° 87 de fecha 2 de febrero de 2017 se creó la Plataforma Digital del Sector Público Nacional para facilitar la interacción entre las personas y el Estado.

Que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 estableció las “BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN”, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de normativa y sus regulaciones.

Que enmarcado en los principios establecidos por los referidos decretos, esta Administración Federal, de manera conjunta con el Ministerio de Agroindustria, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Instituto Nacional de Semillas (INASE), se encuentra abocada a la unificación de los distintos registros vinculados a la actividad agrícola de producción de granos y semillas.

Que en consecuencia, corresponde transitoriamente disponer la suspensión de toda acción tendiente a suspender o excluir a responsables del “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas” y del “Padrón de Productores de Granos - Monotributistas”.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y la Disposición N° 45 (AFIP) del 22 de febrero de 2016.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO  
INSTITUCIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Quedan suspendidas -hasta tanto se reglamente la unificación de los registros del Ministerio de Agroindustria, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), del Instituto Nacional de Semillas (INASE) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vinculados a la actividad agrícola de producción de granos y semillas-, las acciones de este Organismo tendientes a:

1. Suspender transitoriamente o excluir a responsables del “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas”, de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Resolución General N° 2.300, sus modificatorias y complementarias.
2. Excluir a sujetos del “Padrón de Productores de Granos-Monotributistas”, en los términos de la Resolución General N° 2.504 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Los responsables que se encuentren suspendidos en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas” establecido por la Resolución General N° 2.300, sus modificatorias y complementarias, por haberse verificado alguna de las situaciones previstas en el Apartado A del Anexo VI, a los fines del levantamiento de la suspensión, podrán subsanar el incumplimiento que diera origen a la misma, aún vencido el plazo de SESENTA (60) días a que se refiere el Artículo 43 de la citada resolución general.

Cuando este Organismo verifique en forma sistémica la regularización del incumplimiento procederá en forma automática y sin que para ello se requiera presentación por parte del ciudadano, a publicar el levantamiento de la suspensión en su sitio “web” (<http://www.afip.gov.ar>), el cual tendrá efectos a partir del segundo día corrido inmediato siguiente, inclusive, al de su publicación.

Idéntico tratamiento se practicará cuando se cumplan las previsiones establecidas en el segundo párrafo del Artículo 44 de la mencionada resolución general.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — E/E María Isabel Jimena De La Torre.

e. 16/05/2018 N° 34055/18 v. 16/05/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 4247

**Procedimiento. Ley N° 27.341. Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N° 22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO la Ley N° 27.341, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y la Resolución General N° 4.129 - E, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79 de la Ley N° 27.341 incorporó el Artículo 116 bis a la Ley N° 11.672, complementaria permanente del presupuesto 2014, que prevé la condonación de las deudas de las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones, generadas hasta el período fiscal 2015 -cualquiera sea el estado en que las mismas se encuentren-, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida.

Que a través del Decreto N° 651 del 14 de agosto de 2017, el Poder Ejecutivo Nacional encomendó al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Producción establecer un procedimiento para otorgar la condonación aludida.

Que en tal sentido, los citados Ministerios mediante la Resolución Conjunta N° 6-E del 15 de agosto de 2017, aprobaron el procedimiento que deberán observar las empresas beneficiadas por el régimen en trato para solicitar a su favor la emisión del Certificado de Cumplimiento Promocional, el que constituirá título suficiente a efectos de tener por acreditada la respectiva condonación, previendo como fecha límite para presentar la documentación requerida el día 1° de enero de 2018.

Que por la Resolución Conjunta N° 9 - E del 29 de diciembre de 2017, de los Ministerios de Hacienda y de Producción, se prorrogó hasta el 2 de julio del 2018 el plazo fijado en el considerando precedente.

Que esta Administración Federal se encuentra habilitada para prorrogar la suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas generadas, hasta tanto concluya la verificación del cumplimiento por parte de las empresas involucradas, de acuerdo con lo dispuesto en el texto legal mencionado en el primer considerando.

Que en consecuencia, corresponde extender el plazo de suspensión de las referidas ejecuciones fiscales previsto por la Resolución General N° 4.129 - E hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Operaciones Impositivas del Interior, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 79 de la Ley N° 27.341 y los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y la Disposición N° 45 (AFIP) del 22 de febrero de 2016.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO  
INSTITUCIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre de 2018, el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas mencionadas en el primer párrafo del Artículo 116 bis de la Ley N° 11.672, complementaria permanente del Presupuesto 2014, incorporado por el Artículo 79 de la Ley N° 27.341, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — E/E Maria Isabel Jimena De La Torre.

e. 16/05/2018 N° 34056/18 v. 16/05/2018

## COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

### Resolución General 2/2018

Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO:

La Resolución General C.A. N° 4/2017 (art. 8° del anexo de la Resolución General N° 1/2018); y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución reafirma el criterio de que los ingresos y gastos provenientes de operaciones de exportación, no deben considerarse para el cómputo de los coeficientes de atribución de base a las jurisdicciones.

Que no obstante mantenerse el criterio expuesto, la aplicación práctica de la norma ha determinado, que los contribuyentes del régimen general que realizan exclusivamente operaciones de exportación de bienes y/o de prestación de servicios, carezcan de ingresos y/o gastos para confeccionar el coeficiente de atribución respecto de las jurisdicciones que graven algunas de sus operaciones.

Que por tal motivo, resulta necesario aclarar la situación excepcional de dichos contribuyentes, disponiendo que los gastos que por aplicación de la citada resolución resultan no computables, servirán de base para el armado del coeficiente.

Que la presente Resolución sólo dispone aspectos técnicos para la confección del coeficiente de distribución, no abordando ni afectando cuestiones atinentes exclusivamente a las potestades tributarias locales así como tampoco a las previsiones en la materia establecidas en el Consenso Fiscal del 16/11/17.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el art. 1° de la Resolución General C.A. N° 4/2017, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Interpretar, con alcance general, que los ingresos provenientes de operaciones de exportación de bienes y/o prestación de servicios efectuados en el país, siempre que su utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, así como los gastos que les correspondan, no serán computables a los fines de la distribución de los ingresos brutos”.

“Aquellos contribuyentes del régimen general que realicen exclusivamente operaciones de exportación y que por aplicación de la presente resolución carezcan de ingresos o gastos para el armado del coeficiente unificado de atribución para las jurisdicciones que graven algunas de sus operaciones, deberán hacer la distribución en proporción a los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción, considerando los que por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior resultan no computables”.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

e. 16/05/2018 N° 33716/18 v. 16/05/2018



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Resolución Conjunta 21/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-18186181- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CRESATA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-61583955-4, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que, asimismo, mediante la Resolución Conjunta N° 71 de fecha 19 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se han introducido modificaciones a la Resolución N° 204/00 y la peticionante ha adherido a los mismos conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la citada Resolución Conjunta.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de dos líneas de producción nuevas, completas y autónomas destinadas a la producción de perfiles estructurales, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL - Mecánica, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma CRESATA SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma CRESATA SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la presente Resolución.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
Y  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma CRESATA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-61583955-4, destinado a la instalación de dos líneas de producción nuevas, completas y autónomas para la producción de perfiles estructurales, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Dispositivo de nivelación y alimentación. Se trata de un elemento de rodillos con una cierta curvatura. Incluye cinco rodillos horizontales de arrastre y un par de rodillos de alimentación. Las guías de entrada son elementos posicionados antes de la primera etapa de la máquina perfiladora. Material de los rodillos: 40 Cr. Rigidez: HRC40-45. Marca: Schneider Modelo: TFC0101	2
2	Precorte. El dispositivo realiza una medición automática y corta la chapa mediante cilindro hidráulico. Adopta una estructura tipo pilar. Material del molde: Cr12. Marca: Schneider Modelo: TFC0587	2
3	Conformadora. Se compone de la unidad conformadora propiamente dicha, rodillos, unidad de transmisión, unidad de ajuste rápido y marco de la máquina. UNIDAD CONFORMADORA: Adopta una estructura Cantilever o de viga en voladizo. AJUSTE DEL TAMAÑO: mediante un servo motor compuesto de un reductor, operando junto a una guía lineal y mecanismo de tuerca de rosca. RODILLOS: Conformados con acero de rodamiento de alta calidad. PARAMETROS: estación formadora de 12 pasos, material de ejes 45#, diámetro de ejes 90 aprox., material de rodillos Cr12MoV HRC58-62, cojinete LYC, velocidad de producción 0-40m/min. Marca: Schneider Modelo: TFC0300	2
4	Dispositivo de corte. El desplazamiento de dicho dispositivo se logra mediante servo-motor y posee un sistema hidráulico independiente. Son necesarias 32 matrices de corte. Cuenta con un contador de vueltas. Dureza de las matrices: HRC58-62. Material: Cr12MoV. Tolerancia de corte más/menos 2mm. Marca: Schneider Modelo: TFC5486	2
5	Mesa aceleradora. Estructura soporte conformada por rodillos motorizados. Marca: Schneider Modelo: TFC0509	2
6	Mesa de descarga. Estructura de rodillos sin motorizar. Cuenta con un sistema neumático de pistones. Los rodillos son de material galvanizado, el largo total es de 24 metros y el ancho máximo de 1000 mm. Marca: Schneider Modelo:TFC8475	2

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (USD 424.600.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204

de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma CRESATA SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Miguel Braun. — Fernando Félix Grasso.

e. 16/05/2018 N° 33873/18 v. 16/05/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

#### Disposición 4762/2018

#### Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-593-18-9 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos Y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan como consecuencia de una denuncia recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación al producto: “Té Matcha” Makam Food, Orgánico Japonés- Kagoshima, libre de gluten, envasado por Daily Matcha- Luciernaga Ltda. Chile, que se estaría comercializando en el establecimiento “Dietética Lo de Perez”, sito en Juramento 2112, CABA, que no cumpliría la normativa alimentaria vigente.

Que además dicho producto se estaría promocionando en la plataforma de venta electrónica MercadoLibre.

Que consultado el Departamento Evaluación Técnica informa que no constan antecedentes de registro ante este Instituto y que la variedad de té “matcha” no se encuentra contemplada como tal en el Código Alimentario Argentino (CAA), mientras que el té verde está definido en los artículos 1181 y 1185 del CAA.

Que con esos fundamentos, el Departamento Inspectoría del INAL realiza una inspección al establecimiento “Dietética Lo de Perez” según O.I. N° 2018-522-INAL-58 de fecha 08 de febrero de 2018, donde verifica que el producto no se está comercializando.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria remite estas actuaciones al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria a fin de evaluar las medidas a adoptar respecto de su promoción en MercadoLibre.

Que el producto ofrecido infringe el artículo 4° de la Ley 18284, el artículo 4° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de autorización de producto y de establecimiento, resultando ser un producto ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Té Matcha” Makam Food, Orgánico Japonés- Kagoshima, libre de gluten, envasado por Daily Matcha- Luciernaga Ltda. Chile, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 16/05/2018 N° 33598/18 v. 16/05/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

### **Disposición 4764/2018**

#### **Prohibición de comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1981-18-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Dirección General de Bromatología de Santiago del Estero en el marco de un programa de monitoreo informa las acciones realizadas en relación al producto: "Arroz largo fino, calidad 0000", marca Bramador, RNPA N° 21-088686, RNE N° 21-112917, elaborador: Cia. Arrocería Santafesina S.A, Ruta Provincial N° 1 km 265, localidad de Alejandra, provincia de Santa Fe, que no cumple la normativa alimentaria vigente.

Que por ello notifica el Incidente Federal N° 537 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que la citada Dirección informa que consultada la base de datos online y reconfirmada por vía telefónica, el RNPA N° 21-088686 venció el 17/03/16, además indica que se observan diferencias en la rotulación de las diferentes presentaciones, en lo que respecta a información nutricional y doble vencimiento en el envase de 500 g.

Que atento a ello, la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) informa las acciones realizadas en relación a dicho incidente federal y por Orden N° 07/2018 prohíbe la elaboración, tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización, exposición, decomiso, desnaturalización y destino final como asimismo establece la alerta alimentaria del producto: "Arroz Bramador, largo fino calidad 0000, con el símbolo de alimento libre de gluten, 100 % natural, RNPA N° 21-112853, RNE N° 21-11297, Industria Argentina.

Que la ASSAI informa que el RNE N° 21-112917 se encuentra en estado activo con la razón social Compañía Arrocería Santafesina S.A, Ruta Provincial N° 1 km 265, de la localidad de Alejandra , provincia de Santa Fe.

Que los Informes de Laboratorio N° 26342 y 26201 de la ASSAI, concluyen en cuanto a la rotulación que el producto declara el logo sin TACC y no se encuentra aprobado con el atributo libre de gluten, que no cumple con los principios generales de rotulación, que se encuentra en infracción a lo previsto en el capítulo V del Código Alimentario Argentino (CAA) y a los artículos 1383 y 1383 bis del CAA.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicita a la razón social Compañía Arrocería Santafesina S.A., CUIT N° 30.71156476-0, RNE N° 21-112917 que proceda al retiro preventivo del producto del mercado nacional en un plazo de 48 hs. en concordancia con el artículo 18 tris del CAA.

Que además, el citado Departamento categoriza el retiro Clase III, a través de un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del citado producto en esa jurisdicción procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2º, 9º y 11º de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción a los artículos 6 bis, 155, 1381 y 1381 bis del CAA al estar falsamente rotulado por consignar en el rótulo el símbolo de alimento libre de gluten, y no estar autorizado como tal, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Arroz largo fino, 100% Natural, calidad 0000, que consigna el símbolo de alimento libre de gluten", marca Bramador, RNPA N° 21-112853, RNE N° 21-112917, elaborador: Cia. Arrocería Santafesina S.A, Ruta Provincial N° 1 km 265, localidad de Alejandra, provincia de Santa Fe, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 16/05/2018 N° 33597/18 v. 16/05/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **Disposición 4629/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-134-18-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se iniciaron las actuaciones referidas en el VISTO con el informe emitido por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (en adelante DVS), obrante a fojas 1/5, por medio del cual hizo saber que con motivo de una denuncia recibida el Departamento de Uso Doméstico de la mencionada Dirección por Orden de Inspección 2017/2338-DVS-1320 en fecha 14 de junio de 2017, efectuó una inspección en el marco de Fiscalización de Productos de Uso Doméstico en un stand comercial de venta exclusiva de productos marca PURA, sito en la calle Vedia N° 3626, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme constancias de fojas 7/11.

Que en oportunidad de realizarse la inspección, el personal de la aludida Dirección verificó los dispositivos de acondicionamiento de agua dispuestos en exhibidores para la venta, visualizando los siguientes equipos: 1.- Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria marca PURA el que consta de una unidad filtrante con rótulo que reza PURA AS + y una unidad filtrante con rótulo que reza Pura Ultrabacter. Equipo bajo mesada que contiene una etiqueta que reza "ESTE PRODUCTO HA SIDO FABRICADO EN UN ESTABLECIMIENTO APROBADO POR ANMAT RNE 020046710. N° DE LOTE: FECHA DE VENC:"; 2.- Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria marca PURA el que consta de una unidad filtrante con rótulo que reza PURA AS + y una segunda unidad sin rótulo de identificación. Equipo sobre mesada, que contiene una etiqueta que reza la siguiente información: ESTE PRODUCTO HA SIDO FABRICADO EN UN ESTABLECIMIENTO APROBADO POR ANMAT RNE 020046710, RNPUD 0250002, N° DE LOTE:, FECHA DE VENC:"; 3.- Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria marca PURA AS +. Con etiqueta que reza la siguiente información: ESTE PRODUCTO HA SIDO FABRICADO EN UN ESTABLECIMIENTO APROBADO POR ANMAT RNE 020046710, RNPUD 0250001, N° DE LOTE:, FECHA DE VENC:. Equipo bajo mesada; 4-Núcleo filtrante correspondiente al dispositivo de acondicionamiento de agua PURA As +. Sin datos de registro, lote, ni vencimiento; 5-Núcleo filtrante correspondiente al dispositivo de acondicionamiento de agua PURA H2O. Sin datos de registro, lote, ni vencimiento; 6-Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria marca PURA Big Soft. Sin datos de registro, lote, ni vencimiento; 7-Dispositivo de acondicionamiento

de agua de red domiciliaria marca PURA H2O. Equipo sobre mesada. Sin datos de registro, lote, ni vencimiento; 8-Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria marca PURA H2O. Equipo bajo mesada. Con etiqueta que reza la siguiente información: ESTE PRODUCTO HA SIDO FABRICADO EN UN ESTABLECIMIENTO APROBADO POR ANMAT RNE 020046710, RNPUD 0250001, N° DE LOTE:, FECHA DE VENC; 9- Botella deportiva de material plástico translúcido conteniendo en su interior una unidad filtrante, marca kor NAVA, sin datos de registro, lote, ni vencimiento.

Que cabe mencionar que el stand poseía exhibidos equipos de uso industrial, como equipos de ósmosis inversa, que según informó la empleada se encontraban como decoración, no dispuestos para la venta.

Que cabe señalar que en el Departamento de Uso Doméstico no había registro de productos con relación a la marca de los ítems 6 y 9.

Que en oportunidad de efectuarse la inspección la funcionaria interviniente solicitó documentación de procedencia de la mercadería visualizada en el stand, exhibiéndose el siguiente documento: TRACKING N° 3433088343 de fecha 14/06/2017 con membrete de la firma Aisa Ionic SA con destinatario DOT.

Que asimismo, solicitó comprobantes fiscales de venta de los productos ofrecidos en el stand y visualizó los siguientes tickets fiscales: N° T: 00000044 de fecha 13/05/2017; N° T: 00000043 de fecha 13/05/2017 y N° T: 00000042 de fecha 13/05/2017.

Que cabe señalar que la firma Aisa Ionic SA no poseía autorización vigente para realizar actividades productivas en el establecimiento sito en la calle Pringles N°1785, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, desde el 11 de junio de 2015, toda vez que por Orden de Inspección N° 2015/2656-DVS-2788 el personal de la aludida Dirección le había indicado que debía abstenerse de elaborar y comercializar Dispositivos de Acondicionamiento de Agua de Red Domiciliaria en los términos de la Disposición ANMAT N° 7292/98 y Resolución ex MS y AS N° 709/98 hasta tanto regularizara su situación y esta Administración autorizara a la firma a reanudar las actividades productivas.

Que además, por Orden de Inspección N° 2016/1706-DVS-6466 de fecha 13 de abril de 2016, el personal de la mencionada Dirección había concurrido al establecimiento de la firma a fin de realizar una inspección de Verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Productos de Uso Domestico, como consecuencia de la cual la firma no resultó autorizada a reanudar las actividades productivas.

Que por Acta Entrevista N° 1706/61 de fecha 29 de junio de 2017 la empresa reconoció los productos comercializados en el Stand ubicado en el DOT Baires Shopping y presentó el contrato de locación vigente con el DOT Baires Shopping y las facturas correspondientes al alquiler del espacio para el stand de la firma en el correspondiente establecimiento de comercios. Con dicha documentación se corroboró que el stand pertenecía a la firma Aisa Ionic S.A., la cual se encontraba inhibida de elaborar y comercializar productos, conforme constancias de fojas 13/40.

Que en razón de lo expuesto y toda vez que la firma incumplía el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 708/98 y el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 por haber elaborado y comercializado productos sin la correspondiente habilitación ante ANMAT en jurisdicción nacional, la aludida Dirección procedió a inhibir preventivamente el uso y comercialización de los productos en stock detallados a continuación: a.- Producto rotulado como PURA AS+, equipo bajo mesada; b.- Producto rotulado como PURA H2O, equipo sobre mesada; c.- Producto rotulado como PURA H2O, equipo bajo mesada; d.- Producto rotulado como PURA Big Soft; f.- Producto Botella deportiva marca KOR NOVA; g.- Producto núcleo filtrante As+; h.- Producto núcleo original PURA BIG SOFT; i.- Producto unidad filtrante rotulado como PURA H2O; j.- Producto unidad filtrante rotulado como PURA As +.

Que posteriormente como consecuencia de una denuncia realizada en el Departamento de Uso Doméstico en fecha 28/09/2017, por OI: 2017/4115-DVS-2298 de fecha 26 de octubre de 2017 la aludida Dirección realizó una nueva inspección a la firma Aisa Ionic Sociedad Anónima, conforme constancia de fojas 41/45.

Que la muestra presentada en oportunidad de efectuarse la denuncia, había sido adquirida en el transcurso del mes de septiembre del año 2017, en el stand comercial que la firma posee en DOT Baires Shopping.

Que el producto reportado presentaba las siguientes características: "Caja de cartón conteniendo en su interior un dispositivo de acondicionamiento de agua de red, con los siguientes datos: pura cuidamos tu agua AISA IONIC As+ SM VENTA INMEDIATA. Con etiqueta autoadhesiva con las siguientes leyendas: Este producto ha sido fabricado en un establecimiento aprobado por ANMAT. RNE 020046710. RNPUD 0250002. N° de Lote: (Sin dato). N° de Vencimiento: (Sin dato)" y además, dejó asentado que verificó que el producto acompañaba manual de usuario y grifería.

Que el representante de la firma procedió a realizar la inspección visual del producto exhibido e indicó que se trataba de un producto original comercializado por la firma Aisa Ionic SA, reconociendo tanto el dispositivo, como el empaque secundario y los accesorios (manual y grifería).

Que respecto de la venta en el stand comercial DOT Baires Shopping, el representante indicó que continuaban las actividades comerciales en dicho lugar.

Que asimismo, consultado sobre la falta de codificación de lote y vencimiento de la unidad exhibida, indicó que habían omitido completar los datos de la etiqueta que se encontraba adherida en la base del producto, operación que se realizaba en las instalaciones de la firma Aisa Ionic SA.

Que el personal de la aludida Dirección procedió a solicitar facturas de distribución de la firma de Dispositivos de Acondicionamiento de Agua de Red aportándose las siguientes: Factura A N° 0003-00003118 de fecha 18/10/2017, emitida por Aisa Ionic S.A. a favor de un cliente ubicado en la localidad Sacanta Córdoba con la descripción del siguiente producto SISTEMA TRATAMIENTO DE AGUA; Factura A N° 0003-00003016 de fecha 04/09/2017 emitida por Aisa Ionic S.A. a favor de un cliente ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la descripción del siguiente producto SISTEMA TRATAMIENTO DE AGUA.

Que al respecto el representante indicó que por el importe de las facturas descriptas ut-supra se trataba en ambos casos de dispositivos de acondicionamiento de agua de red domiciliaria (marca PURA AS+ y PURA H2O).

Que por otro lado, el personal de la mencionada Dirección procedió a consultar al representante sobre la Nota N° 2561, de fecha 13/10/2017, que fuera enviada por la firma al Departamento de Uso Doméstico, en la cual se indicó en carácter de declaración jurada, que la firma Aisa Ionic SA “no ha fabricado en ningún momento lotes de productos identificados como PURA AS+ ni como PURA H2O”, aclarando que los productos bajo dichas identificaciones habían sido importados.

Que los representantes de la firma ratificaron dicha información y por tal motivo el personal de la aludida Dirección les solicitó el registro ante esta Administración Nacional de dichos productos importados y la documentación correspondiente a la importación de las unidades, expresando los representantes que no poseían registro ante ANMAT para los productos importados.

Que en relación a la documentación de importación solicitada, aportaron copia de la factura de compra (comercial invoice) identificada como Contract No. VW161105AI de fecha 2016-11-15 y copia del despacho de importación asociado a dicha factura.

Que cabe señalar que la firma tiene registrado el producto PURA H2O bajo el RNPUD 0250001 y el producto PURA AS+ bajo el RNPUD 0250002 constituyéndose en tales registros como elaborador de dichos productos.

Que mediante Nota N° 1660 de fecha 28/07/2017 y Nota N° 1722 de fecha 03/08/2017 la firma aportó, en caso de la primera nota, Hoja de Registro de Producción en la cual se informaba la composición del producto PURA H2O SM y los lotes elaborados; en el caso de la segunda nota aportó la hoja de registro de ensamble de producción y el POE de la fórmula patrón del dispositivo PURA H2O.

Que mediante Orden de inspección N° 2017/2655-DVS-2787 de fecha 11/06/2015 durante la recorrida por las instalaciones el personal de la mencionada Dirección observó que la firma se encontraba elaborando el producto rotulado como PURA H2O sobre y bajo mesada.

Que posteriormente, se presentó en la sede del Departamento de Uso Doméstico el siguiente producto domisanitario el cual fuera presentado en el marco de una nueva denuncia efectuada por un consumidor, el 22/01/2018: “Envase secundario rotulado como Pura cuidamos tu agua AISA IONIC Núcleo As+ APROBADO, conteniendo en la base del envase una etiqueta autoadhesiva que reza: L. 17033ZFI5006401L V. ENE19, conteniendo en su interior un envase primario el cual se corresponde a un núcleo filtrante con etiqueta autoadhesiva que reza: pura cuidamos tu agua Pura As+ As, observándose en la base del mismo una etiqueta autoadhesiva con la siguiente información: ESTE PRODUCTO HA SIDO FABRICADO EN UN ESTABLECIMIENTO APROBADO POR ANMAT RNE 020046710, RNPUD 0250002, N° DE LOTE: FECHA DE VENC”.

Que por Acta Entrevista N° 1802/04, obrante a fojas 51/52, los representantes de la firma procedieron a realizar la inspección visual del producto aludido y declararon que se trataba de un producto original de la firma importado de China; informando que el producto era importado con su envase primario y secundario realizándose sólo tareas de acondicionamiento colocándose en el país la etiqueta descripta del envase secundario “L. 17033ZFI5006401L V. ENE2019”, no modificándose el resto del producto enviado desde origen.

Que se deja constancia de que la firma continúa inhibida de realizar actividades productivas y de importación de productos domisanitarios como así también actividades comerciales según AE 1712/87 y 1802/04.

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud consideró que la firma incumplía el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 708/98 y el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 por haber elaborado, importado y comercializado productos sin la correspondiente habilitación de establecimiento y registro de productos ante ANMAT en jurisdicción nacional.

Que en consecuencia entendió que correspondía prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de todos los productos domisanitarios elaborados e importados por la firma Aisa Ionic SA e iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma Aisa Ionic SA, como responsable de los productos, y al Director Técnico por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra.

Que asimismo estimó que correspondía comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que por Disposición ANMAT N° 3600/18 se dispuso prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de todos los productos domisanitarios elaborados e importados por la firma AISA IONIC SOCIEDAD ANÓNIMA y se instruyó sumario sanitario a la firma AISA IONIC SOCIEDAD ANÓNIMA y a su director técnico, por el presunto incumplimiento a los artículos 1° de la Resolución ex MS y AS N° 708/98, el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 709/98.

Que por auto de fecha 25 de abril de 2018 se dispuso correr traslado de las imputaciones.

Que a fojas 80, por Nota 221-04-18, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hizo saber que los productos objeto de autos están clasificados como domisanitarios de riesgo 2 y destinados al tratamiento de agua de consumo humano.

Que señaló que al no haber sido registrados ante esta Administración no se tiene evidencia de la eficacia y seguridad sanitaria para la población y en razón de ello consideró que debe procederse al retiro de mercado de todos los productos comercializados del establecimiento AISA IONIC SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Ordénese a la firma AISA IONIC SOCIEDAD ANÓNIMA el recupero del mercado de todos los productos domisanitarios elaborados y/o importados por AISA IONIC SOCIEDAD ANÓNIMA por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

e. 16/05/2018 N° 33617/18 v. 16/05/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Disposición 41/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el Expediente N° S01:0179718/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TINOGASTA SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (TINOGASTA SOLAR S.A.) -inicialmente DEYKOLL COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA y posteriormente CALINGASTA SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA- solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Solar Tinogasta de VEINTE MEGAVATIOS (20 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento Tinogasta,



Provincia de CATAMARCA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Tinogasta, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que mediante la Nota N° B-118012-1 de fecha 05 de julio de 2017, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la firma CALINGASTA SOLAR S.A. cumple los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante la Nota N° B-118418-1 del 31 de julio de 2017, CAMMESA informó que CALINGASTA SOLAR S.A. cambió su razón social por TINOGASTA SOLAR S.A.

Que mediante la Disposición N° 107 del 12 de agosto de 2016, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de CATAMARCA, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Parque Fotovoltaico Tinogasta.

Que TINOGASTA SOLAR S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar Tinogasta se publicó en el Boletín Oficial N° 33.695 del 25 de agosto de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 34 y 36 de la Ley N° 24.065, el Decreto N° 174/2018 y el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma TINOGASTA SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (TINOGASTA SOLAR S.A.) para su Parque Solar Tinogasta de VEINTE MEGAVATIOS (20 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento Tinogasta, Provincia de CATAMARCA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Tinogasta, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.).

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma TINOGASTA SOLAR S.A., titular del Parque Solar Tinogasta, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a TINOGASTA SOLAR S.A., a CAMMESA, a TRANSNOA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan Alberto Luchilo.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Disposición 42/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-1273887-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PAMPA ENERGÍA S.A.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Central Térmica Piedrabuena (MG) de NOVENTA Y NUEVE CON SEIS DÉCIMOS MEGAVATIOS (99,6 MW) de potencia nominal, instalada en las cercanías de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Luis Piedrabuena, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.).

Que inicialmente el trámite fue iniciado por la firma CENTRAL TÉRMICA LOMA DE LA LATA SOCIEDAD ANÓNIMA (CT LOMA DE LA LATA S.A.) para la CT Loma de la Lata y que posteriormente, a raíz de un cambio de titularidad, el trámite lo continuó PAMPA ENERGÍA S.A., modificando el nombre de la CT Loma de la Lata por el de CT Piedrabuena (MG).

Que mediante Nota B-119401-1 de fecha 1 de septiembre de 2017, obrante en el orden 16 del expediente citado en el Visto, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que PAMPA ENERGÍA S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración del MEM.

Que conforme surge del orden 8 del Expediente N° EX-2017-26436530-APN-DDYME#MEM que tramita conjuntamente con el expediente mencionado en el Visto, mediante Resolución N° 2.140 de fecha 31 de octubre de 2017, el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS) de la Provincia de BUENOS AIRES, resolvió otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a CT LOMA DE LA LATA S.A. para la CT Loma de la Lata.

Que la citada firma cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica Piedrabuena (MG) se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.749 de fecha 10 de noviembre de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 de fecha 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PAMPA ENERGÍA S.A.) para su Central Térmica Piedrabuena (MG) de NOVENTA Y NUEVE CON SEIS DÉCIMOS MEGAVATIOS (99,6 MW) de potencia nominal, instalada en las cercanías de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO

DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Luis Piedrabuena, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.).

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a PAMPA ENERGÍA S.A., titular de la Central Térmica Piedrabuena (MG), en su vínculo con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro de Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a PAMPA ENERGÍA S.A., a TRANSBA S.A., a CAMMESA y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan Alberto Luchilo.

e. 16/05/2018 N° 33580/18 v. 16/05/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 123/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-09116536-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto del 2012, 555 del 4 de Octubre de 2013, 520 del 8 de Septiembre de 2014, 121 del 22 de abril de 2016, 50 del 15 de febrero del 2018 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 380/12 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 3º de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que por Disposición ANSV N° 555/13 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que por Disposición ANSV N° 121/16 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, del ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2º de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que mediante Disposición ANSV N° 50/18 se renovó la inscripción de la persona jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que en el presente marco, CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL ha presentado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, el curso denominado, CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN TODO TERRENO para su evaluación y eventual aprobación e inscripción, en el marco de lo dispuesto por el ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13.

Que atento a ello, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en el Organismo.

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN TODO TERRENO, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL.

Que el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN TODO TERRENO, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL, en el marco de lo previsto por la Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la escuela de conductores CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar al sistema informático, asignar número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Aprobación del curso denominado CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN TODO TERRENO, a favor de la persona jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 16/05/2018 N° 33733/18 v. 16/05/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 124/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-09196260-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380 del 24 de Agosto del 2012, 555 del 4 de Octubre de 2013, 520 del 8 de Septiembre de 2014, 50 del 15 de febrero del 2018 y modificatorias.

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición ANSV N° 380/12 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que por Disposición ANSV N° 555/13 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que por Disposición ANSV N° 121/16 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, del ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que mediante Disposición ANSV N° 50/18 se renovó la inscripción de la persona jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que en el presente marco, CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL ha presentado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, el curso denominado, CURSO DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN VIAL PARA ESCUELAS para su evaluación y eventual aprobación e inscripción, en el marco de lo dispuesto por el ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13.

Que atento a ello, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado CURSO DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN VIAL PARA ESCUELAS, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLITICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado CURSO DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN VIAL PARA ESCUELAS, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL, en el marco de lo previsto por la Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la escuela de conductores CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar al sistema informático, asignar número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Aprobación del curso denominado CURSO DE CONCIENCIACIÓN Y PREVENCIÓN VIAL PARA ESCUELAS, a favor de la persona jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 16/05/2018 N° 33743/18 v. 16/05/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 125/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-09116308-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto del 2012, 555 del 4 de Octubre de 2013, 520 del 8 de Septiembre de 2014, 50 del 15 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 380/12 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que por Disposición ANSV N° 555/13 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que por Disposición ANSV N° 121/16 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, del ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que mediante Disposición ANSV N° 50/18 se renovó la inscripción de la persona jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla

a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que en el presente marco, CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL ha presentado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, el curso denominado, CURSO ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO USO DE LA VÍA PÚBLICA para su evaluación y eventual aprobación e inscripción, en el marco de lo dispuesto por el ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13.

Que atento a ello, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en el Organismo.

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado CURSO ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO USO DE LA VÍA PÚBLICA, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL.

Que el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado CURSO ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO USO DE LA VÍA PÚBLICA, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL, en el marco de lo previsto por la Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la escuela de conductores CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar al sistema informático, asignar número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Aprobación del curso denominado CURSO ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO USO DE LA VÍA PÚBLICA, a favor de la persona jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 16/05/2018 N° 33738/18 v. 16/05/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 127/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-14764236-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380 del 24 de agosto del 2012, 555 del 4 de octubre de 2013, 520 del 8 de septiembre de 2014, 170 del 7 de abril de 2017 y modificatorias.

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL (RENATEDU), con la función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que posteriormente, mediante Disposiciones ANSV N° 555/2013 y N° 520/2014 se establecieron los procedimientos para la aprobación e inscripción de cursos y para la renovación de inscripción de las entidades, respectivamente.

Que por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, transfiriendo asimismo todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que mediante Disposición ANSV N° 170/2017 se incorporó y registró a la Persona Física PATRICIA NOEMÍ GUTIÉRREZ, CUIT 23-24813565-4 con la denominación de fantasía "AL VOLANTE" en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la Persona Física PATRICIA NOEMÍ GUTIÉRREZ ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar su inscripción en el mencionado registro, presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de renovación de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 520/14, sugiriendo consecuentemente la renovación de la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes, los requisitos exigidos para la renovación de la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renuévase la inscripción de la Persona Física PATRICIA NOEMÍ GUTIÉRREZ, CUIT N° 23-24813565-4, con la denominación de fantasía "AL VOLANTE", desde su vencimiento, conforme lo regulado mediante Disposición N° 520/14 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

**ARTÍCULO 2°.-** La renovación de inscripción otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Física PATRICIA NOEMÍ GUTIÉRREZ de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y sus modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorias periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento



de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a reincorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 16/05/2018 N° 33736/18 v. 16/05/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

#### LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CONVOCA** a concurso para cubrir los cargos de:

- a. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, provincia de Tucumán (**CONCURSO N° 156, M.P.D.**).
- b. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos (**CONCURSO N° 157, M.P.D.**).

**Y UNIFICA** el trámite de los Concursos Nros. 156 y 157 con aquel convocado para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 155, M.P.D.). Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10° del Reglamento.

**PERÍODO DE INSCRIPCIÓN:** para los Concursos Nros. 156 y 157, MPD, el comprendido entre los días **21 de mayo y 7 de junio de 2018, ambos inclusive**, y —en virtud de la unificación de trámites precedentemente dispuesta—, **EXTENDER EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN** establecido a través de la Resolución DGN N° 605/18 para el concurso N° 155, MPD, hasta la fecha de vencimiento del plazo de inscripción fijado para los Concursos Nros. 156 y 157, MPD; esto es, hasta el día **7 de junio de 2018**.

Durante dicho período, los interesados deberán remitir por correo electrónico a la casilla [inscripcionconcursos@mpd.gov.ar](mailto:inscripcionconcursos@mpd.gov.ar) un Formulario Uniforme de Inscripción -FUI-, el que se encontrará disponible en el Portal Web del MPD, respetando los requisitos establecidos en el Art. 18, Inc. a), del Reglamento. Sólo se considerará documento válido para la inscripción el remitido como archivo adjunto al correo electrónico que se envíe al efecto, guardado en formato de tipo Word o .pdf, no aceptándose transcripciones en el “Asunto” o en el cuerpo del correo electrónico. Vencido el período de inscripción, se iniciará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles —Art. 18, Inc. b) del Reglamento— para presentar personalmente o por tercero autorizado —en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 289, piso 6°, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 8.00 a 15.30 horas— o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento, la que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18 Inc. a), siempre que con anterioridad ya se hubiese enviado por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción.

El plazo establecido en el **Art. 18, Inc. b)** del Reglamento vencerá el día **22 de junio de 2018**.

**Los/as postulantes que al comienzo del plazo de inscripción de los CONCURSOS N° 156 y 157, MPD, ya se hubieran inscripto en el CONCURSO N° 155, MPD, no serán incluidos automáticamente en los listados de inscriptos de las vacantes que se acumulen a la originaria, siendo para ello menester que también cumplan el procedimiento de inscripción para dichas convocatorias (Conf. Art. 10°, 3° párrafo del Reglamento).**

El “Formulario Uniforme de Inscripción”, el “Formulario de Declaración Jurada” y el “Instructivo para la Inscripción”, a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a) del Reglamento, son aquéllos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación e identificados como “Documentación necesaria para la inscripción en el presente Concurso”, en la pestaña correspondiente a cada concurso, desde donde podrán obtenerlos los/as interesados/as.

**FORMA DE INSCRIPCIÓN:** Los/as aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones en la forma prevista en el Capítulo IV del Reglamento. Asimismo, se deja constancia que, toda vez que la inscripción por vía electrónica puede ser realizada válidamente hasta la finalización del día del vencimiento, no será de aplicación el plazo de gracia contemplado en el último párrafo del Art. 25 del Decreto N° 1759/72.

Así también, en el supuesto de que el/la postulante contara con alguna discapacidad, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación (en adelante, “la SC”), con el objetivo de allanar cualquier dificultad que pudiera presentársele en el momento de rendir las pruebas de oposición. Dicha información tendrá carácter confidencial.

Por su parte, los/as aspirantes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de los concursos, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa; y deberán denunciar

una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4° del reglamento aplicable. Será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

**En virtud de lo establecido en el Art. 20, inc. d) del Reglamento, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. "b" del Art. 18, el/la/los/as postulante/s que no cuente/n con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del inciso "c" del Art. 19, será/n excluido/a/os/as del listado de inscriptos.**

**REQUISITOS PERSONALES:** Para los cargos indicados se requiere: ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 31, 2° párr., Ley 27.149).

**INTEGRACIÓN DEL JURADO DE CONCURSO:** El sorteo por el cual se desinsacará a los integrantes del Jurado de Concurso que intervendrá para la cobertura de las vacantes de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 155, M.P.D.); Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, provincia de Tucumán (CONCURSO N° 156, M.P.D.); y, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos (CONCURSO N° 157, M.P.D.), se llevará a cabo en la sede de la SC el día 18 de junio de 2018. El sorteo será público y documentado en acta, y contará con la intervención como Actuario/a de un funcionario/a de la SC con jerarquía no inferior a Secretario/a de Primera Instancia.

**PUBLICACION DE LISTADOS:** Las listas de inscriptos/as y excluidos/as y de los/as miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso serán notificadas a los/as postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los/as miembros de los Jurado en la casilla de correo oficial, y a los/as juristas Titular y Suplente, por medio fehaciente. (Conf. Art. 22 del Reglamento).

**PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA RIGE EL REGLAMENTO DE CONCURSOS CONFORME RESOLUCIÓN DGN N° 1244/17.**

Cristian Varela, Secretario Letrado, Defensoría General de la Nación.

e. 16/05/2018 N° 33794/18 v. 16/05/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y cítese a la persona que más abajo se detalla, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezca en el Sumario Contencioso respectivo, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción. Fdo.: Hilario Vogel – Consejero Técnico A/C Administración Aduana San Martín de Los Andes.-

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA
17791-93-2017	CACHIGUANGO FLORES, María Sandra	CI Ch 25.735.991-3	977	\$ 12.300,00

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 16/05/2018 N° 33718/18 v. 16/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA(30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5 to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini - Ezeiza).

Ramiro Roibas, Director, Dirección Aduana de Ezeiza.

NOTA: El listado de mercaderías que integra este Aviso Oficial se publica en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 16/05/2018 N° 33735/18 v. 16/05/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-470-APN- SSN#MF - Fecha: 13/05/2018

Visto el EX-2017-35223620-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR BAJO EL NÚMERO DE ORDEN 100 EN EL REGISTRO DE ACTUARIOS A LA ACTUARIA DA. SILVANA PAOLA BIANCHINI (D.N.I. N° 28.029.680).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 16/05/2018 N° 33792/18 v. 16/05/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-469-APN- SSN#MF - Fecha: 13/05/2018

Visto el EX-2017-14559808-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A ORIGENES SEGUROS S.A A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO INCENDIO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 16/05/2018 N° 33798/18 v. 16/05/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018- 467-APN- SSN#MF - Fecha: 13/05/2018

Visto el EX-2018-10898781-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A LAS ENTIDADES ASEGURADORAS QUE OPERAN EN EL SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍAS ADUANERAS A APLICAR LA SIGUIENTE MODALIDAD OPERATIVA:

“CÓDIGO: (MOTIVO DE GARANTÍA): ENRE. DENOMINACIÓN: IMPORTACIÓN DE BIENES TERMINADOS DESTINADOS A PROYECTOS DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA. DESCRIPCIÓN: EXENCIÓN DE LOS GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES INGRESADOS EN CARÁCTER DE IMPORTACIÓN A CONSUMO QUE SE DESTINEN A INTEGRAR LOS PROYECTOS DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA REFERENCIA. NORMATIVA APLICABLE: LEY N° 26.190 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2006 MODIFICADA POR LEY N° 27.191 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015. RESOLUCIÓN MEYM N° 72 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016. DECRETO N° 814 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017. CONCEPTO Y MONTO A GARANTIZAR: SE ASEGURA LA EFECTIVA INVERSIÓN DE LOS BIENES IMPORTADOS EN LOS PROYECTOS APROBADOS Y EL NO DECAIMIENTO DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY A LOS TITULARES DE LOS PROYECTOS, AL CONTAR CON LA APROBACIÓN FINAL DEL PROYECTO.

EL MONTO SERÁ EL EQUIVALENTE A LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y DE TODO OTRO DERECHO, IMPUESTO ESPECIAL, GRAVAMEN CORRELATIVO O TASA DE ESTADÍSTICA SEGÚN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 27.191 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ASIMISMO SE GARANTIZAN LOS INTERESES Y ACCESORIOS QUE PUDIEREN CORRESPONDER.”. SUSTITÚYASE LA MODALIDAD AUTORIZADA COMO ENRE (IMPORTACIÓN DE BIENES TERMINADOS DESTINADOS A PROYECTOS DE FUENTES RENOVABLES DE

ENERGÍA) MEDIANTE EL PUNTO I) DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2017-40528-APN-SSN#MF DE FECHA 7 DE JUNIO, E INCORPORADA AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SSN N° 33.523

DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA MODALIDAD HOMÓNIMA DEL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 16/05/2018 N° 33810/18 v. 16/05/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 465-APN- SSN#MF - Fecha: 13/05/2018

Visto el EX-2017-27249692-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8°, 9° Y 10° DEL ESTATUTO SOCIAL DE SANTISIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. Y SU NUEVO TEXTO ORDENADO, A TENOR DE LO RESUELTO POR ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 16/05/2018 N° 33811/18 v. 16/05/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-460-APN-SSN#MF - Fecha: 13/05/2018

Visto el EX-2017-12721021-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR UNA INHABILITACION POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS COLLINS S.A. (MATRICULA SSN N° 1331) Y, EN VIRTUD DE LA SOLIDARIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 22 DE LA LEY N° 22.400, A LOS PAS LAMAS JAVIER Y MENDOZA CRISTIAN (MATRICULAS SSN N° 79.858 Y SSN N° 75.844, RESPECTIVAMENTE), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 INCISO D) DE LA LEY N° 20.091. INCLUIR A ATLAS MANAGER GROUP S.A. (CUIT: 30-71401728-0) EN LA INHABILIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 8° INCISO G) DE LA LEY N° 22.400. DECLINAR RESPECTO DE ESCUDO SEGUROS S.A. LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 16/05/2018 N° 33636/18 v. 16/05/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 463-APN- SSN#MF - Fecha: 13/05/2018

Visto el EX-2018-15898600-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: ESTABLÉSECE QUE, EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 IN FINE DE LA RESOLUCIÓN SSN N° 38.052 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, LOS RESPONSABLES O GERENTES DEL DEPARTAMENTO O GERENCIA DE SEGUROS Y LOS RESPONSABLES DE ATENCIÓN AL

CLIENTE ASEGURADO DEBERÁN REALIZAR POR ÚNICA VEZ, EL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN SEGUROS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 16/05/2018 N° 33637/18 v. 16/05/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Circular 2/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Decreto N° 415 del 18 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto estableció un mecanismo ágil con el fin de permitir la aplicación automática de los tratamientos preferenciales convenidos por la República Argentina, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Dirección Nacional de Política Comercial Externa dependiente de la Subsecretaría de Comercio Exterior, de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción, informó mediante Nota DNPCE N° 4/2018 del 2 de enero de 2018, que los Protocolos Adicionales Sexagésimo Octavo, Octogésimo Sexto, Octogésimo Noveno, Nonagésimo, Nonagésimo Tercer, Nonagésimo Séptimo y Nonagésimo Noveno, al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (Estados Partes del MERCOSUR) han entrado en vigencia el 17 de diciembre de 2017.

Que dichos Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 incorporan Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y Decisiones del Consejo del Mercado Común, relativas a normas de origen.

Que en virtud de ello, y con el objeto de facilitar a los operadores de comercio exterior el uso y aplicación de lo establecido en los mencionados protocolos, corresponde el dictado de la presente medida.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar lo siguiente:

1. El Sexagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 incorpora al mismo la Decisión CMC N° 62 del 17 de diciembre de 2007 del Consejo del Mercado Común relativa a “Régimen de certificación de mercaderías originarias de Israel almacenadas en depósitos aduaneros de los Estados Partes del MERCOSUR”.
2. El Octogésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 incorpora al mismo la Decisión CMC N° 44 del 17 de diciembre de 2010 del Consejo del Mercado Común relativa a “Régimen de Origen MERCOSUR”.
3. El Octogésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 incorpora al mismo la Directiva CCM N° 16 del 10 de junio de 2011 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la “Adecuación de requisitos específicos de origen”, la que modifica el Apéndice I de la Decisión CMC N° 1 del 24 de julio de 2009 del Consejo del Mercado Común (Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18).
4. El Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 incorpora al mismo la Directiva CCM N° 7 del 19 de mayo 2011 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la “Adecuación de requisitos específicos de origen”, la que modifica el Anexo I de la Directiva CCM N° 10 del 10 de agosto de 2007 y el Apéndice I de la Decisión CMC N° 1 del 24 de julio de 2009 del Consejo del Mercado Común (Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18).
5. El Nonagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE 18) incorpora al mismo la Directiva CCM N° 14 del 19 de mayo de 2011 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa

a la derogación de la Directiva CCM N° 4 del 24 de abril de 2001 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR "Régimen de Origen MERCOSUR".

6. El Nonagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 incorpora al mismo la Directiva CCM N° 41 del 1 de diciembre de 2011 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Régimen de Origen MERCOSUR", la que sustituye en el Anexo el Apéndice I de la Decisión CMC N° 1 del 24 de julio de 2009 del Consejo del Mercado Común (Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18) y deroga el Octogésimo, el Octogésimo Primer, el Octogésimo Segundo, el Octogésimo Cuarto, el Octogésimo Noveno y el Nonagésimo Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica N° 18.

7. El Nonagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 incorpora al mismo la Directiva CCM N° 33 del 25 de julio de 2014 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a "Régimen de Origen MERCOSUR" que modifica el Artículo 39 de la Decisión CMC N° 1 del 24 de julio de 2009 del Consejo del Mercado Común (Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18).

8. Los Protocolos Adicionales detallados precedentemente han entrado en vigencia entre los Estados Partes del MERCOSUR el 17 de diciembre de 2017.

9. Los textos completos de los Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 Sexagésimo Octavo, Octogésimo Sexto, Octogésimo Noveno, Nonagésimo, Nonagésimo Tercer, Nonagésimo Séptimo y Nonagésimo Noveno, podrán ser consultados en la página "web" institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

E/E Maria Isabel Jimena De La Torre, Subdirectora General, Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 16/05/2018 N° 34050/18 v. 16/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

**[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)**





## Concursos Oficiales

**ANTERIORES**

### **PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**

#### **Resolución 43/2018**

Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir cuatro (4) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales del Trabajo (Fiscalías 1, 3, 4 y 7).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (n° 27.148) para acceder al cargo de fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 1457/17, rectificadas por Resoluciones PGN N° 1962/17 y PGN N° 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 116 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer cuatro (4) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales del Trabajo (Fiscalías 1, 3, 4 y 7).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el día 21 de junio de 2018 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a [inscripcion-concursos@mpf.gov.ar](mailto:inscripcion-concursos@mpf.gov.ar) hasta el día 21 de junio de 2018.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar) y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico [concursos@mpf.gov.ar](mailto:concursos@mpf.gov.ar).

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día 29 de junio de 2018, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el día 6 de julio de 2018, a las 11 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación -Interino-.

e. 14/05/2018 N° 32642/18 v. 16/05/2018

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 44/2018**

Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General Adjunto ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley n° 27148 para acceder al cargo de fiscal (conf. arts. 3, inc. d), 12 inc. d) y 72 inc. e) de la ley n° 24946) y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistrados/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. l), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 117 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal General Adjunto ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el día 21 de junio de 2018 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a [inscripcion-concursos@mpf.gov.ar](mailto:inscripcion-concursos@mpf.gov.ar) hasta el día 21 de junio de 2018.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar) y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico [concursos@mpf.gov.ar](mailto:concursos@mpf.gov.ar).

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día 29 de junio de 2018, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el día 6 de julio de 2018, a las 12 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación -Interino-.

e. 14/05/2018 N° 32656/18 v. 16/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 45/2018**

Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley n° 27148 para acceder al cargo de fiscal general y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificadas por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 118 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el día 21 de junio de 2018 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a [inscripcion-concursos@mpf.gov.ar](mailto:inscripcion-concursos@mpf.gov.ar) hasta el día 21 de junio de 2018.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar) y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico [concursos@mpf.gov.ar](mailto:concursos@mpf.gov.ar).

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día 29 de junio de 2018, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el día 6 de julio de 2018, a las 13 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación -Interino-.

e. 14/05/2018 N° 32658/18 v. 16/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 46/2018**

Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir cuatro (4) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 9, 10, 27 y 30).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (n° 27148) para acceder al cargo de fiscal general y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 119 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer cuatro (4) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 9, 10, 27 y 30).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el día 11 de julio de 2018 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a [inscripcion-concursos@mpf.gov.ar](mailto:inscripcion-concursos@mpf.gov.ar) hasta el día 11 de julio de 2018.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar) y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico [concursos@mpf.gov.ar](mailto:concursos@mpf.gov.ar).

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día 9 de agosto de 2018, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el día 15 de agosto de 2018, a las 11 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

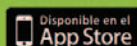
VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación -Interino-.

e. 14/05/2018 N° 32659/18 v. 16/05/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE GENERAL DEHEZA

Arts. 1013 inc. h) y 1101 Código Aduanero

Por no reunir los requisitos mínimos que permitan en una investigación posterior corroborar el aspecto subjetivo art. 1082 inc "b" C.A., se cita a las personas abajo mencionadas para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004). Firmado Sergio Abel De Zan - Administrador - División Aduana General Deheza.

SUMARIO	CAUSANTE	D.N.I.	INFRACC. ART.
149/2012/0	Maximilano LOPEZ DETOMAS	93.982.619	986/987
49/2013/7	Vidal CAPUMA FUERTES	93.084.310	986/987
23/2017/4	Miriam Graciela LIZITE LAIME	95.514.946	986/987
26/2017/9	Rodolfo Elias CRUZ	23.659.889	986/987
47/2018/7	Johny VALDIVIESO	94.228.959	986/987
48/2018/5	Claudio YANGE	26.824.739	986/987
49/2018/3	Victor CHURA	93.792.591	986/987
65/2018/7	Vicente HUMANA GABRIEL	93.989.474	986/987
74/2018/7	Fabricio Carlos EPIFANIO JAIME	34.388.122	986/987
75/2018/5	Rufina ACHU APAZA	92.929.817	986/987
76/2018/3	Waldo Abel SEGOVIA	33.256.931	986/987
77/2018/1	Esteban Daniel CAZON	94.083.539	986/987
78/2018/K	Ronald VELIZ ZUBIETA	95.081.119	986/987
80/2018/7	Alejandro Luis BENI	11.958.713	986/987

Sergio Abel De Zan, Administrador, División Aduana Gral. Deheza.

e. 15/05/2018 N° 33283/18 v. 17/05/2018

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a señor IVAN MATIAS PUNOS (D.N.I. N° 37.687.478) y a la señora VALERIA ANALIA DI GIACOMO (D.N.I. N° 29.718.839) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7238, Expediente N° 100.873/16, caratulado "ALLANAMIENTO EN NUEVA YORK 4144 LOCAL 14", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32189/18 v. 18/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Martha Lydia MANFREDI (L.C. N° 4.721.138), en el Sumario N° 6528, Expediente N° 100.877/14, caratulado "TOGEMA ARGENTINA S.A. Y OTRO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 779 del 9.10.2017, se dispuso "...Ampliar la imputación penal dispuesta por Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 731/15 (...) a la señora Martha Lydia MANFREDI (L.C. N° 4.721.138) ...". En consecuencia, cita y emplaza a la nombrada para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye en los términos del artículo 8° de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de mantener la rebeldía oportunamente declarada. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32190/18 v. 18/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "THESYS BUSSINES GROUP S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-68302267-1) que mediante la Resolución N° 168/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 268/16 en el Sumario N° 6880, Expediente N° 100.560/14, caratulado "THESYS BUSSINES GROUP S.R.L. Y OTRO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32192/18 v. 18/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cite y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JORGE ABELARDO GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.023.824), para que, en el plazo de 5 días hábiles bancarios, presente su descargo, en los términos del artículo 8° de la Ley 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararlo en rebelde en el Expediente N° 101.468/11, Sumario N° 6820. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32194/18 v. 18/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Jhonatan David HURTADO GARZON (D.N.I. N° 95.095.729) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar su defensa en el Sumario N° 7220, Expediente N° 100.506/15, caratulado "ALLANAMIENTO LAVALLE N° 922", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/05/2018 N° 32196/18 v. 18/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Román Grimaldo Ibarra Damián (D.N.I. 93.261.457) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6131, Expediente N° 102.538/13, caratulado "PRONTO CASH S.R.L. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32671/18 v. 18/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-354-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-790-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS FUEGUINOS LIMITADA, matrícula N° 12.247; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MARGEN SUR DE RIO GRANDE LIMITADA; matrícula N° 12.454; COOPERATIVA DE TRABAJO KARUTINKA LIMITADA, matrícula N° 12.494; COOPERATIVA DE TRABAJO KENOS LIMITADA, matrícula N° 12.600; COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD LIMITADA, matrícula N° 12.679; COOPERATIVA DE CONSUMO LOS MORROS LIMITADA, matrícula N° 12.764; COOPERATIVA DE TRABAJO MONOFIEL LIMITADA, matrícula N° 12.795; COOPERATIVA DE TRABAJO ISLA DEL FUEGO LIMITADA, matrícula N° 12.954; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS YAGHANES LIMITADA, matrícula N° 13.122; COOPERATIVA DE TRABAJO KARYEN LIMITADA, matrícula N° 13.174; COOPERATIVA DE PESCA TIMAUQUEL LIMITADA, matrícula N° 13.464; COOPERATIVA DE TRABAJO DE INGENIERIA EN ELECTRONICA Y COMUNICACIONES IEC LIMITADA, matrícula N° 13.553; COOPERATIVA DE TRABAJO FENELPA LIMITADA, matrícula N° 13.570; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACION DISCAP FUEGUINA LIMITADA, matrícula N° 13.661; COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESFUERZO LIMITADA, matrícula N° 13.761; COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTISTAS UNIDOS LIMITADA, matrícula N° 13.891; COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA, matrícula N° 14.255; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PROVINCIA LIMITADA, matrícula N° 14.274, y COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CANAL DE BEAGLE LIMITADA, matrícula N° 14.339, todas con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33186/18 v. 17/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-334-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-727-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION LITORAL DE CARNES Y DERIVADOS LIMITADA, matrícula N° 7.822; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS LA PRIMERA LIMITADA, matrícula N° 7.495; COOP.PER.VIAL. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LIMITADA 7 DIS.P.S.FE, matrícula N° 7.504; COOPERATIVA DE PROVISION PARA CARNICEROS FAENADOR LIMITADA, matrícula N° 7.512; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS PROPIETARIOS BOCAS DE EXPENDIO DE

CARNE DE CONSUMO PARANA LIMITADA, matricula N° 7.529; PUSANTI COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS LIMITADA, matricula N° 7.533; COOPERATIVA DE PROVISION SAN MARTIN DE SAN LORENZO LIMITADA, matricula N° 7.574; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS DE LAGUNA PAIVA LIMITADA, matricula N° 7.628; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CAFFERATA LIMITADA, matricula N° 7.637; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES LA UNION LIMITADA, matricula N° 7.653; COOPERATIVA DE PROVISION LA ABASTECEDORA LIMITADA, matricula N° 7.680; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS MINORISTAS LA SANTAFESIANA LIMITADA, matricula N° 7.729; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS CANDELARIA LIMITADA, matricula N° 7.736; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL MAGGIDO LIMITADA, matricula N° 7.759; COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMO Y VIVIENDA DE ROSARIO LIMITADA, matricula N° 7.774; COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL OBLIGADO LIMITADA, matricula N° 7.787; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES LA RURAL LIMITADA; matricula N° 7.789; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS EL RECHAZO LIMITADA, matricula N° 7.813, y COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PESCADORES DE PUERTO GABOTO LIMITADA, matricula N° 7.820, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33187/18 v. 17/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2580/17 y su rectificatoria 890/18 -INAES, ha resuelto aplicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROFESIONALES PELUQUEROS Y AFINES AMPPYA (BA 2643), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33189/18 v. 17/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-345-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-691-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LOS JACARANDAES LIMITADA, matrícula N° 10299; COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAZA URQUIZA LIMITADA, matrícula N° 10342; COOPERATIVA LA ESPERANZA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 10406; COOPERATIVA DE LA VIVIENDA DE VILLA ASCASUBI LIMITADA, matrícula N° 10459; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO HILARIO AXOSUBI LIMITADA, matrícula N° 10530; COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA Y DE CONSUMO DEL NORTE LIMITADA, matrícula N° 10595; COOPERATIVA BRINKMANN DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 10598; COOPERATIVA RIO III PARA LA VIVIENDA LIMITADA, matrícula N° 10653; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL QUEBRACHAL LIMITADA, matrícula N° 10687; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE VILLA MARIA Y REGION DE PROVISION Y TRANSFORMACION LIMITADA, matrícula N° 10755; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO



DE COLONIA CAROYA COVICAR LIMITADA, matrícula N° 10760; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 11 DE ABRIL LIMITADA, matrícula N° 10762; COOPERATIVA DE VIVIENDA PRESIDENTE ARTURO ILLIA LA PUERTA LIMITADA, matrícula N° 10783; COOPERATIVA DE VIVIENDAS 10 DE DICIEMBRE LIMITADA, matrícula N° 10787; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CERVECEROS LIMITADA, matrícula N° 10846; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CENTRO DE ETOLOGIA Y GESTION FAUNISTICA LIMITADA, matrícula N° 10869; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO FERROVIARIA LABOULAYE LIMITADA, matrícula N° 10910 y CARCOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula N° 10923, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33190/18 v. 17/05/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-321-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-791-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA RENACIMIENTO LIMITADA, matrícula N° 11267; COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL SUD LIMITADA, matrícula N° 11281; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIO DE TRANSPORTE EL SALVADOR LIMITADA, matrícula N° 11282, COOPERATIVA MINERA EL PUCARA LIMITADA, matrícula N° 11326; COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA FIAD LIMITADA, matrícula N° 11335; COOPERATIVA ISLAS MALVINAS DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA PARA EL PERSONAL DE ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A., matrícula N° 11345; COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS LIMITADA, matrícula N° 11391; COOPERATIVA AGRICOLA Y FORESTAL PALO BLANCO LIMITADA, matrícula N° 11438; COOPERATIVA DE CONSUMO ESPERANZA CANAL NORTE LIMITADA, matrícula N° 11442; COOPERATIVA AGROPECUARIA TASCALEROS UNIDOS LIMITADA, matrícula N° 11465; COOPERATIVA DE TRABAJO CONFECCIONES FABULOSO DEL NORTE LIMITADA, matrícula N° 11467; COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICO EL LAPACHO LIMITADA, matrícula N° 11523; COOPERATIVA AGROPECUARIA ACONQUIJA LIMITADA, matrícula N° 11529; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE VIVIENDA PARA PRODUCTORES TABACALEROS LOS PIZARROS LIMITADA, matrícula N° 11541; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CIRCUNVAL LIMITADA, matrícula N° 11545; COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA CRUZ LIMITADA, matrícula N° 11572, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA DEL VALLE LIMITADA, matrícula N° 11587 y COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO LIMITADA SERVITUC, matrícula N° 11591, todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33197/18 v. 17/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-322-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-789-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA AMAUI LIMITADA, matrícula N° 11617; COOPERATIVA DEL ESTE DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula N° 11625; COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA CASA LIMITADA, matrícula N° 11678; COOPERATIVA DE TRABAJO HACER CON AMOR LIMITADA, matrícula N° 11686; COOPERATIVA ARGENTINA DE CRIADORES DE CHINCHILLAS LIMITADA, matrícula N° 11741; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO MAMA MARGARITA LIMITADA, matrícula N° 11753; COOPERATIVA DE VIVIENDA PORVENIR LIMITADA, matrícula N° 11772; COOPERATIVA DE VIVIENDA NOROESTE BUENOS AIRES LIMITADA, matrícula N° 11776; COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD LIMITADA, matrícula N° 11798; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICOM LIMITADA, matrícula N° 11809, COOPERATIVA DE VIVIENDA ANHELOS LIMITADA, matrícula N° 11824; COOPERATIVA DE TRABAJO SUR LIMITADA, matrícula N° 11861; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TECNOCRED LIMITADA, matrícula N° 11879; COOPERATIVA ALBORADA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA PERMISIONARIOS DE FERIA MODELO CONSTITUCION LIMITADA, matrícula N° 11882; COOPERATIVA DE TRABAJO FEDERAL, matrícula N° 11895; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN LIMITADA, matrícula N° 11902; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LOURDES LIMITADA, matrícula N° 11936; COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA COMERCIANTES MINORISTAS PAPIRRI LIMITADA, matrícula N° 12012 y COOPERATIVA DON BOSCO DE PROVISION Y SERVICIOS FUNEBRES LIMITADA, matrícula N° 11762, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33199/18 v. 17/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 126/18, 151/18, 332/18, 341/18, 194/18, 188/18, 189/18, 199/18, 342/18, 148/18, 149/18, 406/18, 187/18, 34/18, 475/18, 407/18, 191/18, 197/18, 331/18, 480/18 y 478/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUAL EMPLEADOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO SAN JUAN - M.E.A. C.A. SAN JUAN (SJ 38), ASOCIACION MUTUAL DE CREDITO Y SERVICIOS FRANCISCO NARCISO LAPRIDA (SJ 109), MUTUAL EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE MINERIA (SJ 45), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y JUBILADOS PROVINCIALES PUERTO MADERO (SJ 107), MUTUAL DEL PERSONAL DE HOTEL NOGARO SAN JUAN (SJ 46), ASOCIACION MUTUAL HELIZA (SJ 118), ISCHIGUALASTO MUTUAL DEL AUTONOMO (SJ 119), ASOCIACION MUTUAL 12 DE SEPTIEMBRE (SJ 90), ASOCIACION MUTUAL VECINOS ESTACION WILKINSON (SJ 86), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE EMPRESA MAYO S.R.L. (SJ 54), MUTUAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA DISTRITO TAMBERIAS (SJ 71), ASOCIACION MUTUAL EJERCITO ARGENTINO (SJ 29), MUTUAL DE EMPLEADOS DE PEÑAFLORES – M.E.P. (SJ 58), SOCIEDAD MUTUAL DE GUARDAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO (SJ 1005), MUTUAL DE OBREROS CERAMISTAS (SJ 53), ASOCIACION MUTUAL VECINAL BARRIO NORTE (SJ 47), ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA SANJUANINA (SJ 112), A.M.E. ALIANZA MUTUAL EMPLEADOS (SJ 43), MUTUAL DE EMPLEADOS DE DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL (SJ 67), ASOCIACION MUTUAL UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (SJ 78), y a la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE BODEGAS Y VIÑEDOS PLAZA VIEJA S.A. (SJ 63) todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se

amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33200/18 v. 17/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 146/18, 39/18, 170/18, 44/18, 33/18, 134/18, 167/18, 157/18, 166/18, 162/18, 142/18, 26/18, 285/18, 294/18, 179/18, 36/18, 69/18, 286/18, 65/18, 296/18, 183/18, 174/18, 37/18, 522/18, 64/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUALISTA DEL PERSONAL DE MOLFINO HERMANOS S.A.C.I.F. (SF 421), ASOCIACION MUTUAL MOVIMIENTO NACIONAL RENOVACION SINDICAL – DELEGACION SANTA FE (SF 797), ASOCIACION MUTUAL LEGISLATIVA 6 DE JULIO (SF 1192), ASOCIACION MUTUAL DE AGENTES Y PERSONAL DE AGENCIAS DE LOTERIA QUINIELA PRODE Y JUEGOS DE AZAR (SF 1207), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL P.A.M.I. ROSARIO A.M.P.P.A.R. (SF 828), MUTUAL DE AUTOMOVILISTAS CAMIONEROS Y AFINES (SF 425), ASOCIACION MUTUAL COSMETOLOGOS Y AFINES DE LA PROVINCIA (SF 707), MUTUAL UNIDOS ATLETICO (SF 789), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA ODONTOLOGIA (SF 1365), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO EMPALME (SF 1167), ASOCIACION MUTUAL VECINOS DE ROSARIO AMUVERO (SF 626), MUTUAL DE SERVICIOS OPTICOS Y AUDIOLOGICOS DE ROSARIO (SF 1505), SOCIEDAD MUTUAL JUBILADOS PENSIONADOS Y ACTIVOS FLORENCIA (SF 665), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES POSTALES TELEGRAFICOS RADIODIFUSORES Y AFINES (SF 536), MUTUAL ACISO-AGRUPACION COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROSARIO (SF 602), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO AMPES PREZBAJO (SF 1213), MUTUAL PROVEEDURIA AGROPECUARIA (SF 689), ASOCIACION MUTUAL SAN CARLOS BARRIO ECHESORTU (SF 619), SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ROSARIO NORTE (SF 172), MUTUAL DE LA CIUDAD (SF 704), ASOCIACION MUTUAL VECINOS DE CANDIOTI (SF 1468), MUTUAL VECINOS DE LA COSTA – SAN JOSE DEL RINCON (SF 1445), ASOCIACION MUTUAL CENTRO AYUDA MOLINO BLANCO (SF 1266), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE FRIMETAL S.A. (SF 1277), CENTRO MUTUAL SOLIDARIO (SF 1461), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33202/18 v. 17/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-357-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIOS MARITIMOS Y TERRESTRES DE TIERRA DEL FUEGO LTDA – MARGI - MAR (Mat: 23.718), con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33205/18 v. 17/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 1366/11, la Resolución N° 3161/15, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Dese por concluida la liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ANTARTIDA ARGENTINA LTDA, Matrícula de este instituto N° 8262 de la Capital Federal". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33207/18 v. 17/05/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina